7033

Ad 19/17

50-40
CAJA 19
DO 20
Fs 56
(+ caratula)

Se despache el Real despacho de confirmacion a favor de Don Juan Fernandez de Ybarra para que el Regimiento de Infantes de Guayaquil los Doscientos y dos pesos de a ocho Rs. que se le deben en las mitades que le fueron en ella señaladas para el Alma del Sr. Rey Dn Felipe quarto que Dios aya y para la Capellania que fundo en la Parroquia de Santa Ana de esta Ciudad Don Juan Fernandez de Ybarra Regidor perpetuo de ella como consta de los papeles que presenta de que se le ha de dar testimonio en la forma ordinaria. Fecho en Madrid a veinte y quatro de Agosto de mil seiscientos y sesenta y un años. Yo el Rey.

Despachose el Real
despacho en 24 de agosto
1661 =

Antonio de Arcaute

Certifico io El Bach.o Felipe Domingues que e dicho
Sesenta y ocho misas por el alma del Sñor Lic.do
Geronimo de Beranzurt en virtud de un memorial
de Capellan que se halló por el Dicho. de tanto oficio a
Anan fermin de yzu, y para que de ello conste lo firme en
Caso necesario Lopuro a Dios y a la cruz, e imbento
Sacerdotis.

Bachr Felipe Domingues

Ante mi Artem.o de que doy fee

Juan Anto Otero
Not.o del Ill.mo Of.o

Hazer el dep.to en mi casa de posh.a
Pressidente y Señores Alcaldes del Crim.l
ante el Esc.no de Cam.ra mas antiguo
de Sala y Barra estando en Audiencia de la
Mañana siguiente y lo firmaron

Hazer el dep.to en la Sala de Audiencia

S.r Alcalde del Crim.l

Don Luis Betancur y Figueroa en nombre de Don Juan Rodriguez Yarza Presbitero del Colegio mayor y Rl de San Phelipe y San Marcos de esta Ciudad Digo que de la capellania que se impuso de los bienes de Dn.a Ysabel Ruiz de Vrbina mi Señora de que es Patron mi parte se le deben los corridos de un año que se cumplio a veinte y uno de Agosto que segun la fundacion de dha capellania montan doscientos y dos pesos de a ocho reales y en consideracion de que segun dicho todas las missas que segun la fundacion de dha capellania se deuen decir como consta de la certificacion que presento y para satisfacer a la limosna que de ellas se deue en execucion y cumplimiento de dha obra pia.

A V.S.a pido y suplico se sirua de mandar se me paguen los dhos doscientos y dos pesos segun lo dispuesto por V.S.a en dha fundacion pido Justicia &c.

Don Juan Ramirez de Arellano

Vista Pedido sener Inquisidor

Mando que se despache mandam.to al Abbo de
Iuſt.ſ fermi de Ycla Paraque El Reuer.do del Mi.o Sſ
Ieſu que Reſiden.a en dha Villa de Ycla Pales Diez Mi
de Rd.as misas que dexo En la Capellania que ſe sirue En
El Alma Del Q.m Mg.co Dor. Dn.el Mel.s Moranchel Veci
No que vivio En dha Villa y Cura della y que cumplio Con
y Vno De Agosto passado deſte año por estar nombrado
Capellan Della y constar por fee Jud.al y abonada Laud.
S.r Mg.co Dr. Albas. Mrias y Cofrades=

Dn Pasqual Clemente
Del Mo. Exo de Sepl.a
Del 662

En la Ciudad de los Reyes en nueve dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años ante mi el notario del santo oficio parezco el Licenciado Don Pedro de Monguel cura y beneficiado clerigo presbitero y digo que por nombramiento de los señores inquisidores y juez de la acequia de que es acequiano proveedor el bachiller don Juan Fermin de Uzu y Barrasa que es la que mando fundar el señor inquisidor don Luis de Betancur con cargo de que se digan sesenta misas rezadas las quales he dicho en virtud del dicho nombramiento. Y asi lo juro a dios y la cruz en forma y lo firmo siendo testigos don Joseph de Arellano y don Pedro de Garate ——

Don Pedro de Monguel

Ante mi Thomas Hurtado
notario publico

En la Ciudad de Valencia y nueve de Agosto de mil setecientos y setenta y cinco años ante el Ill.mo Sr. Dr. Dn. Dn. Christoval de Ahilla y Cañera Juez Asistente de esta Ciudad y su Tribunal estando en su Audiencia de la mañana Siguió y Cargo el Infrascripto Escribano

M. H. S.

f. 6

Dupdo. en este Juzgado, y mayor de la Parroquial de S. Nicolás y S. Marcos de esta Ciud.d Digo que della Capellanía que se impuso de los bienes del S.r Inquisidor D.r Don Dn. Yñigo de Betancur Enquia V.S. suplico se sirva de nombrarme Capellan se me deben los corridos de un año que se cumplió a veinte y nueve de Agosto, que segun la fundazion de dha Capellanía montan docientos y dos pesos de a ocho reales, y en consideracion de que se deve este año todas las misas que segun la fundazion de dha Capellanía se deben decir como consta de la certificacion que presento, y para satisfazer a la limosna que de ella se debe erogar en sufragio y cumplimiento de dha obra pia -

A V.S. pido y suplico se sirva de mandar se me pagen los dhos docientos y dos pesos segun lo dispuesto por V.S. en dha fundazion y pido Justicia &-

Dn. Dn. Fermin de Yñigo y Zubano

En la Ciudad de Murcia en 29 dias del
mes de Agosto de mil ochocientos y seten
tres años ante Mi presente notario e Tes
tigos Pho Felipe Romualdo clerigo presbitero capellan
en interin de la capellania q' sirve tribunal e
del Sto officio Sr mando fundar de bienes del
Sr Dn Luis de Vetancur Dq es capellan el
Dn Jph fermin de Ysla por el qual y en vir
de dho nombram to a dho el dho Dr Felipe d
mynes las sesenta y ocho misas que ay ob
gasion de desir por dha capellania y para que
se le pague la limosna que esta señalada acep
pturario y ser cierto que sean dhas la dhas Le
Juro in verbo sacerdotis —

Fr Pho Dr Felipe Romualdo Santere
Thomas Hurtado
no del Sto officio

Vista la Posesion. S. Inq = Mando que
se trayga con los autos gasto proveydo =

Antemi Dr Alcantud
Rl

En la Ciu. de los Reyes en Veinte y nueve de agosto
de mil y setecientos y setenta y tres años el Sr Inq. Dn
Dn Anbal de Calleja y Zamora que asistio alo pronunc

estando en su audiencia de la mañana haviendo visto
estos autos y certificacion de esquisenta de los Diezmos
de Sacas y demas cosas que hacen en dicho razon = Mando
que se despache mandamiento a Don Juan Fermin de Goyaz de Estrada
para que el Rey. Juez de Diezmos de este Arzobispado cobre los Diezmos
de Sacas que se deben de las misas que se hacen en ella Cauza
de la Salma del Sr. Inq.r Don Antonio de Serantes y Figueroa
del Consejo de su Magestad y su Inquisidor nombrado y certificacion de
las dichas misas, que cumplio a veinte y uno de
agosto de este año de seiscientos y sesenta y tres.

Inq.r Dn Antonio

Despachose
Mandamto en
30 de agosto de 1663.

Antonio de Escarate y Valle

...or Alcalde en Pleno y corte de Aguilar.
...emb.e siete cientos y sesenta y quatro ante
...M.el Sr. Dn. Dr. Dn. Christoval de Alcalde
...camara quaderno de lo pertenezca del
...en su Audd. de la mañana siguiente
...Leyo el traslado=

Sr. Dn. Christoval
de Alcalde=

Vista a la capellanía Sr. Dn.
Dn. Luis de Betancur en que quieren
brado Dn. Jph. Sermn de Leyva y Barra

Autos= Sr. Dn. Jph. Dn. Sermn de Leyva y Barra, Colegial del Colegio
...Dn. Gerl. pague R. Iglesia de S. Pedro de esta Ciudad. Digo que de la Capellanía
...D. Jph. Sermn que se impuso de los bienes del señor Dn. Dn. Don Luis de Betancur
...y Ayala y de la Cruz y de la que se sirvio de nombrarme por capellan, se me deben
...quatro de dha capellanía de los corridos de un año, que se cumplio a veintiuno de agosto de
...Dn. Dn. Luis de Betancur y Ayala presentes, que segun la fundacion de dha capellanía
...se deben de cada uno doscientos, y dos pesos de a ocho reales, y en consideracion
...a que dha capellanía de que se an dicho todas las misas, que segun la fundacion de
...dha capellanía se deben decir, como consta de la certificacion que
...presento, y para satisfacer a la limosna, que de ellas se debe en
...la execucion y cumplimiento de dha obra pia=

A V.S. pido y Sup. se sirva mandar se me entreguen los dos-
cientos, y dos pesos segun lo pido por V.S. en dha funda
cion y pido justicia=

Dn. Sermn de Leyva

Vista la Carta de S. Mg.= Mando que se entreguen
los Autos y asi lo probeyo=

Dn. Dn. Alcantara

En la Ciu.d de Los Reyes en Pirú y enero dos dias del mes
de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y quatro años El Ill.mo
S.or Mq.s Don Don Christoval de Castrica y Lemos y quatro Rib.a
S.or de Curimbur, estando en su Aud.a de la mañana ha
biendo hecho oracion a Dios y la acostumbrada, en que asiste Su Ex.a
dixo ca. q. Barra de Misas de las misas que dicen en sus Altares
Mando que se diga de mandam.to por Mr. Sp.s firmo de su Ex.a
dicho Barra para que el Mro. Gen.l de dhos. Sp.s segun los Decretos
y despachos de acostumbre que le deben de las misas que se dicen
en esta Cauesa de Para el Alma del Mq.s Don Luis debit.
y figuera Succesor de la capellania en que esta nombrado
y certificacion que presenta de Cauesa de las dichas mi
que cumplio a Perú y Pro. de Agosto de dicho año sesenta
S.or Mq.s Don Christoval. y figuera y quatro y los señalo.

Despachose mandam.to
En 25 de agosto 1664 a
entrego alazante

Certifico Yo El Lic.do Phelipe Dominguez por
cuitero que en dicho sesenta y ocho missas rezadas por la
obligacion de la Capellania y Imposta de los bienes que dexo
el Sr.r Ingr.o Dor Don Luis de Betancurt y figueroa para
Ytema. en que fue nombrado por Capellan el Dtor
Don Juan Fermin de Ezpeleta y de Larrinbe en ynterin
y Perpetuidad lo firme en los Reynos en Reyno de
agosto de mill setez.tos y veinte y quatro años, que asi cerra
que cumplio Vmarte Corrido de la dha Capellania

Phelipe Dominguez

Ante mi
Juan Francisco Alcalde

Ran.do Ante Otten
Not.o del Ill.re of.o

En los Reyes en Veintey cinco de Agosto de
mil y setecientos y treinta y cinco años ante
los M.M. y R. Sr. Dr. Dn. Cristobal de M. y S. Señores
Corregidor y Capitan a Guerra y Justicia
y Juez estando en su Audiencia de la tarde de Pregon y
Estrados en

Auto. S. Dn. Juan Jeronimo de Zuybarra, Ca-
pellan Presbitero de Dignidad Viejo de esta S. Iglesia
Colegial del Sr. Patriarca de S. Felipe y S. Marcos
de nuevo ad. Vso de esta Ciudad. Digo que de la Capellania que sirvo
en virtud de Poder de los bienes del D. Ynq.or Don Luis de Betancur
del Hierro Capellan que fue de ellos y Patron que fue de ella
y en virtud de Poder que V.S. se sirvio de nombrarme por
Patron de dicha Capellania se me deben los Corridos de Mayo, que se
siguio a dicha Capellania que cumplio a veinte de Agosto, y segun
dicha Capellania que cumplio a veinte de Agosto, y segun
el Ynq.or Dn. Luis debe la fundacion de dicha Capellania mostrar docientos
y Patron que fue dicha dos pesos de a ocho reales, y en consideracion de que
estando cumplido el Sean dicho todas las misas que segun la fundacion
años, de dicha Capellania se deben decir como consta de la cer-
tificacion que presento y para satisfacer a la Limosna
que de ellas se debe en execucion y cumplim.to de la
obligacion

A V.S. pido y suplico se sirva de mandar se me pague
los dichos docientos y dos pesos segun lo dispue
sto por V.S. en dicha fundacion y pido Justicia &.

Dn. Juan Jeronimo
de Zuybarra

Y vista por los Sres. Corregidor y Justicia Mayor = Mandaron que se
hagan los Autos que hubiesen lugar =

Ante mi Dn. Blas de Alzaga Escr.no

En la Ciu. de los Reyes en Veinte y Seis dias del mes de
Agosto de mil y seiscientos y sesenta y cinco años los M. Ills.
Señores D. D. Christoval de Castilla y Camera Dr. Juez de esta
Visita estando en su Audiencia de Audiencia de Hacienda Visto
Autos y Cuenta Real que presenta el Sr. Dor Juan de Barra
de Hacer de las mismas que de Suso en Virtud dicho
de arenga que se despache Mandamiento al Sr. Fermin de Ca
y Barra Para que el Regidor de dicha Ciudad pague los ducientos
dos pesos de a ocho R. que se deben de las mismas que de Suso en Ella
Habiendo Por el Alma del Señor D. Luis de Betancur y Figue
Suchya. En la capellania en que estan enbrado y certificacion que
presenta de hauerse dho las dichas mismas que cumplio a Veinte
de Agosto deste año de seiscientos y sesenta y cinco y Lo señala

Los 2. S.S Señores
Dn Christoval
Dn Juan

Despacho se firmado
en 26 de agosto de
1665. y fueron hoy as
Captes

Certifico yo el Lic.do Felipe Domingues Pubi-
fero, que el dicho setenta y ocho mill y quinientos
mrs. es la limosna que el Ill.mo Sr. Don Luis de Peranda y Figue-
roa Señor que fue de esta dignidad de Arcediano de esta Santa
Iglesia Catedral de esta ciudad de Sevilla, dejó fundada en
esta Santa Iglesia para que se diga una misa cantada todos los
años en el dia de la Concepcion de Nuestra Señora con vigilia
y octava, segun consta de su testamento que otorgó ante Juan
Antonio de Ortega escribano de los del número de esta ciudad
en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos y quarenta y
quatro años, y para que conste donde convenga de mandato del
Ill.mo Sr. Don Luis de Peranda y Figueroa Señor que fue de esta
dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral de esta ciudad
de Sevilla, dejó fundada en esta Santa Iglesia para que se diga una misa cantada todos los
años en el dia de la Concepcion de Nuestra Señora con vigilia y octava, segun consta de su testamento que otorgó ante Juan
Antonio de Ortega escribano de los del número de esta ciudad

En los Reyes en nueve de septiembre de mil y
setecientos y setenta y seis años ante los Sres
Ilmo. D. y Sng. Dr. Dn. Cristobal de Castillo
y Zamora Dn. Alvaro de y Barra Dn. Juan de
Figueroa y Cortes estando en su Audia. de la tarde
de siesta y lo que se actuo

Sra
Sor
Sra a la capellanía Dn. J.
Sng y Dn. D. Luis de Betancur
y Figueroa

Auto.

Despachese mdo.
a Dn. Dn. Fermin
de y en para que el
Dor. D. Luis pague los
202 p. de a 8. que
pide de la Capel
llanía que dejo Dn.
Sng. D. Luis de
Betancur y Figue
roa sucesiva para
pla. de Dn.

Dn. Fermin de Eyzaguirre

Dn. Fermin de Eyzaguirre Abogado
de esta R. Audiencia y Rector del R. mayor
colegio de S. Felipe desta Ciudad. Digo que de la Capel
llanía que fundo de sus bienes del S. Sng D. Dn. Luis
de Betancur y Figueroa en que V. S. se sirvio de nombrar me por
Capellan se me deben los corridos de un año que se cumplio
a veinte y uno deste mes de Agosto, y segun la fundazion
de dha Capellanía montan docientos y dos pesos de a ocho reales
y en consideracion de que se an dicho todas las misas que ex-
presa la fundazion de dha capellanía, como consta de la certi-
ficacion que presento, y para Dios hacer a la Iglesia
que de ellas se debe en execucion y cumplim. de dha obli-
gacion =
A V. S. pido y Rug. se sirva de mandar se me paguen
los dhos docientos y dos pesos segun lo dispuesto
por V. S. en dha fundazion, pido justicia &c

Dn. Fermin
Eyzaguirre

Vista por los dhos S. Sng = Mandaron que
se hagan los autos y ante todo probeyeron.

Antonio
de Alcantara Nuñez

En la Ciu.d de los Reyes en nueue dias del mes de septiembre de mil
y seiscientos y setenta y seis años ante los M.tt.es S.res Ing.r D.r D.n
Christoual de Castilla y Camara D.n Aluaro de Ybarra D.n
Juan de Cuenca Gutierrez estando en su aud.a de Visitar de R.
uiendo visto estos autos y la certificaz.n que presenta D.n Juan
de Leyca y Barra de hauerse dho. las misas que refiere en
su Memorial = Mandaron que se despache mandam.to
a D.n Jos.ph Firmin de Leyca y Barra para que del Mer.d de Esp.a de
le de y pague los Trezientos y dos pesos de a oc.o que Su Mag.d
D.chas misas que refiere en ella hauerse dho. por Su Mag.d
por S.n Ing.o D.n Don Luis de Betancur y Figueroa Succlega de
Capellania en que esta nombrado y la certificacion en que consta
de hauerse dho. las dhas misas que se cumplio a veinte y
de agosto de este presente año de setecientos y sesenta y nueue años y ppo
este auto antes que se firmen y señalen =

Los S.res Ing.s
Despacho el Memorial
en 11. de sept.e 1669.
y sesenta y seis. =

D.n Christoual de Castilla

D.n Aluaro de Ybarra

D.n Juan de Cuenca Gutierrez

Certifico yo el Lic.do Phelipe Domínguez presbítero que e dicho
sesenta y ocho misas desde veinte y tres de Agosto del año pasa
do de setenta y cinco asta veinte y tres de Agosto deste presente año
por el alma del S.r Inq.r D.n Don Luis de Betanzos y Eguiz
zoa, de la capellanía que esta impuesta delos bienes del Do
S.r Inquisidor, a que estoy sirviendo por nombram.to
de los S.res Inquisidores Apost.s deste Reino en virtu
dinque se ordena el Lic.do Don Bn.o Ramón de Yza
y por cerneadad lo firmo a diez y ocho de Agosto de 1680
Sacerdotis y assi lo firmo en 31 de Agosto de 1680

B.l Phelipe Domínguez

En los Reyes en Virrey 5 de Agosto de mil y seiscientos y setenta y siete años ante los M. Ill. S.S. Inq.s Ds. Dr. Caluo y Rocaful Rocafulla y Carrera Dn. Alvaro de Ybarra Dn. Gu.s de Guerta Gutiez y estando en su Audiencia Pub.a tarde se pregon.o y leyo el Edicto

Sobre la capellanía M.L. Inq.or D. Luis de Betancur y Figueroa,

Auto

El Lic.do Don Sn.tiago de Yzu.e Ybarra. Abogado de esta Real Audiencia. Digo que de la capellanía que el Inq.or D. Luis de Betancur y Figueroa le impuso debo trienes de los dos mill pesos de principal que se le deben los corridos de tres años que se cumplen en fin de Agosto y segun la fundazion de dha capellanía montan docientos y dos pesos de a ocho rr.s y en conformidad de dha fundazion de que se hizo escritura ante Dn. Luis de Vera escr.no de Cam.ra de Su Mag.d en veinte y uno de este mes de Agosto, y segun la fundazion de dha capellanía monta cada vno de los dhos tres años

En la ciu.d de los Reyes en Veintey seis dias del mes
de Agosto de mill y seiscientos y sesenta y tres años los Sres
Ill.mos Sr.s Dr. Dn. Christoval de Castilla y Zamora Dn.
Alvaro de Ybarra Dn. Pedro de Iguerra Gutierrez Ybarra
en su Audi.a de Alcalde de Alcaldes del Crim.n Autos y la
certificacion que presenta Dn. Pedro de Ygueta y Ybarra del Sr.
Felipe Domingues pribiteros de cuias misas que
se refiere en Sup.ca dicho. — Mandaron que se despache
Mandamiento a Dn. Pedro Domingues Ygueta y Ybarra para que
de gen.a de la Ind.a de Sr. Felipe Domingues ducientos p.s de a ocho
en que se le debe de Misas que se refiere en ella. Hauiendo
por el Alma del Sr. Ing.o Dr. Dn. Luis de Betancur y Iguez
su colega de la Capilla nra enquesta Nombrado y declarado
que presenta de Hauerse dho las dhas Misas que le
cumplio a Veintey Vno de Agosto de este presente año de 663. y
se entrega de dhos ducientos p.s en Reales de plata
en Reyngloni = y dos = Vala.

Los S.s Dr. Ing.

Despachose el Mem.to en 27. de Agosto 663 y se entrego al Sr. por
Dor y =

Antonio de Acosta Rivera
Scr.no

Confesio yo el B.r D.n Domingues presbitero que e dicho veinte y quatro misas desde 11 de Agosto del año passado de 66 asta 11 de Agosto de este presente año, por el alma del señor Inquisidor D.r D.n Luis de Betancur y figueroa, de la capellanía que esta impuesta de sobre unas casas de la Rua de la Carnicería que esta Imbiendo por Nombram.to de los Señores Inquisidores apostolicos destos Reinos en interin que se ordena el Nombram.to de Sr. Dr. Don Fermin de Ezcue, y por ser verdad lo firmo a dicho y a esta fe. en todo lo sacerdotio y assi lo firmo en 16 días del mes de Agosto de 1667

Br. Felipe de [illegible]

Certifico yo D.n D.o de Alcante y Heredia notario de secret.a
de esta Inq.on como a los doze de Mayo de esta d.a y dia y mes
presimo V.B.r D.n Diego Laurencio de Valenzuela y yo dentro
mi Casa Rector.l en presencia de V.M. de Pedro Ximenez
S.r Cura de Vmbrete d.a Dela tenta Dela Cacara y quedan
en la segunda Caxa en siguientes papeles que se puso en la sala
pequeña desta aud.a y para que conste lo firme en los Reyes
en dia y mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho

Son 30 U.s

Diego Laurencio
Valenzuela

Dalcante y Heredia
Not.o

En la ciu.d de los Reyes en siete dias del mes de Junio de mil y
seiscientos y setenta y ocho años, Yo el presente notario de secreto
y del Ilm.o D.r Diego Laurencio de Valenzuela que abrio la caxa de
patronato de Matheo Pabon que la segunda en asistencia del Ill.
mo S.r D.r D.n Christobal de Castillay Camera fuguitiuo Su
perintendente del Patronato, y sacado en ella diez y seis mil
quinientos y cinq.ta y dos pesos en moneda de la Corte y de a dos
que fueron los mismos que en dicho dia el D.r Pedro Ximenez cura de
Vmbria y orquera por los cinq.ta mil p.s de la renta y Remate
de la Cacara de Boranegra por la primera paga que ha de ser
de cinquenta mil p.s y para que conste lo firmamos en el dicho
dia mes y año =

Diego Laurencio
Valenzuela

Dalcante y Heredia
Not.o

Son 10 U.s 2 p.s =

En los Reyes en seis dias del mes de Julio de mil seiscientos
setenta y ocho años yo el presente Notario de

Y Yllmo Dn Dn Laurencio de Salazuela que abrimos la caxa
del patronatto de mates saber q.ue la q.ue en la contenido
del M. Yll.e D.n q.ue Dn Dn Christoval Bicandilla y Camera Ar
pobispo dinne del dho patronatto se cerro en dha caxa a dun
q.ue nos cuentas y q.ue para ello hacho en moneda de bte
p.a su cumplim.to de dhas quentas mil pesos ~~tres~~ y para que conste lo
firmamos en el dho dia mes y año =

Son 3U448 ~

Don Laurencio
de Salazuela

Sagua de un talego
setenta y cinco
para una paga de
D Bernardo - 75

Dn Bernardo Urrutia
y Ll.o

En la Ciudad de los Reyes en cinco dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y sesenta y nueve años ante el Sr. M.S.S. y Sr. Dor Lorenzo Don Xpoval de Castillo Zamora y Ayala Obispo de la Ciudad de Guamanga estando en su Palacio de la Morada ante el Sr. Dor Juan de Cuenca Gutierrez. se leyo esta peticion que presento el contenido en ella=

Para q se de
para q los
auidos de
a capellania
q se impl.o
a el Lugar

Dor Su. Fermin de Yzu y Yarra. Digo que el
la Capellania que se impuso de los bienes del S. Dr
Dor Don Luis de Betancur en esta ciudad en q el Sr
uio de Nombrarme por Capellan se me deben dos Co-
nidos de Mano que se cumplio a veinte y nueve del mes q
sado de Agosto. y segun la fundacion de dha capella
nia montan docientos y dos pesos de a ocho R. y en cum-
dacion de que sean dichos en este Pueblo todos los
misas, que por la fundacion de dha Capellania se deben
deben decir como consta de la cedula de ella de que
sento, y para satisfacer a la limosna que de ellas se de
en execucion y cumplim.to de dha fundacion

A V.S. pido, y Rog. se sirua de mandar se me paguen
los dhos docientos. y dos pesos, segun lo dis-
puesto por V.S. en dha fundacion. y pido justicia y

Don Dr. Fermin
de Yzu y Yarra

Vista por los S.S. Ingo mandaron que esta peticion se junte.
con los autos. que ay. tocantes a los dos antecedentes. que a ene sta
razon y fecho se traiga para proueer lo que sea justicia=

Ante mi

Don Diego Galeano
y Rueda

Auto

En la Ciudad de los Reyes en veinte y dos dias del mes de septiembre de mill y seis cientos y sesenta y nueue años. los M.tes S.res Doctores don Xp.toual de Castillo y Zamora Cura y Vicario de esta dha Ciudad de Guamanga y don Joan de Cuenca Rubio y Carbajal Viendo Visto. esta peticion y los demas autos y recados antecedentes. en razon de esta paga de renta de la capellania estando en su Audiencia de la mañana juntos en la certificacion del Lic.do Felipe Domingues. para q.e se le acuerde lo las missas. por renta de el Dor. don Joan Berrin presentada = mandaron que se despache mandamiento en forma al Dor. don Joan Martin de Yarza para que el Receptor en deste Arzobispado estando de Yarza le pague los doscientos y dos pesos. de a ocho reales que se le deuen de las missas que le tiene en ella a razon de dos por alma de M.s S.s Dor. Dor don Luis de Betancur y Aguirre, sucesor q.e fue de esta renta de esta capellania en que esta nombrado de el Cauildo de Marzo. q.e se cumplio a veinte y vno de agosto de este presente año de mill y seis cientos y sesenta y nueue y por este auto assi lo proueyeron y señalaron =

Ante mi

Don Diego Galeano y Paredes

Despacho se le a esta mandam.to en conformid.d de lo q.e se manda en dho auto de 669 =

Galeano

En Mes Reyes en Bolonia de setenta de
seiscientos y Veinte y seis años ante los
M. Ills S.s del Sn.o Sr. Dn. Cristobal de Castilla
y Camora Dn. Alvaro de Ybarra Dn. Juan
de Huerta Gutiez y estando en Audiencia
la mañana segun lo tienen estilo

f. 19

M. Ills S.s

Autos

El lic.do Don Lu.s Fermin de Yzu.a Barra, Abogado destas
R.s Audiencias, Digo que de la Capellania que sirvo anexo a los
bienes del Sn.or D.n Don Luis de Betancur y Figueroa, en que V.s.
se sirvio de nombrarme por Capellan se me deben a los cerca-
dos de dhos que se cumplio a veinte y dos de Agosto
proximo pasado y segun la fundacion de dha Capellania montan docientos y
dos pesos de a ocho R.s, y en consideracion de que se dixo este
dho dia se pague y dos pesos de a ocho R.s, y en consideracion de que se dixo este
los dos dias dho todas las misas que segun la fundacion de dha Capellania
que tiene los Sn.es se deben decir como consta de la certificacion que presento, y para
se de la Capilla satisfaga a la limosna que de ellas se debe en exec.on y cumplim.to
mia que de los R.s de la obra pia—
del Sn.or Dn. Luis
de Betancur y Figu.a
se pague estando
cumplido lo dis.o
que se refiere en
lo precedente

A V.s. pido y Sup.co se sirva de mandar se me paguen los dhos
docientos y dos p.s segun lo dispuesto por los R.s ord.s de la fun-
dacion. Y pido Justicia &

Don Lu.o Fermin
de Yzu.a Barra

Vista Los Autos dicho S.r Sn.or = Mandaron
que se hagan los Autos y ail probeyeron.

Antonio
de Acuña y Ybarra
Rl.o

Autos

En la Ciu. de los Reyes En Veinte dias del mes de
Septiembre de mil y seiscientos y sesenta y ocho años los M.
Ills. S.s Inq.s D.r D.r Christoval de Castilla y Camora Dn Al
varo de Ybarra Dn Juº de Mendoza Gobernº y Capan Gral
del Rr.º D.r Alamañana Hauiendo Visto estos Autos y Causa hasta
cion que presenta Mn.º Fermin de Ycue y Barn. del Rr.º fe
ligr.s Dominguez Cambiano pretendiendo se Hauer de sus sesenta
y seis mil pesos que Dize se le Restan debiendo = Mandaron q
se despache Mandam.to a D.n Juº Fermin de Ycue y Barn. para
que el Regente de Hª de Ofº le pague los quinientos y diez
y ocho pesos y quatro tt.s que se le deuen de la misa que dize en
Hauer de Perpetua de S.n Inq.or D.r Matias de Betancur
y Figueroa Sucesor de la Capellania en que estan enterra
dos sus padres y Caushiq.on que presenta de Hauer dho sus dias misas
que fenecio a Veinte y Vno de Agosto deste presente año
de sesenta y seis y lo que por este Auto aparecieren
y señalaren

Los S.s Inq.s

Despachose Estimando
en 12 de Sept.e 1668 a.s
y se entrego al Apt.e por Recpt.

Dn Alvaro de Ybarra

Dn Juº de Mendoza

Dr Alamañana

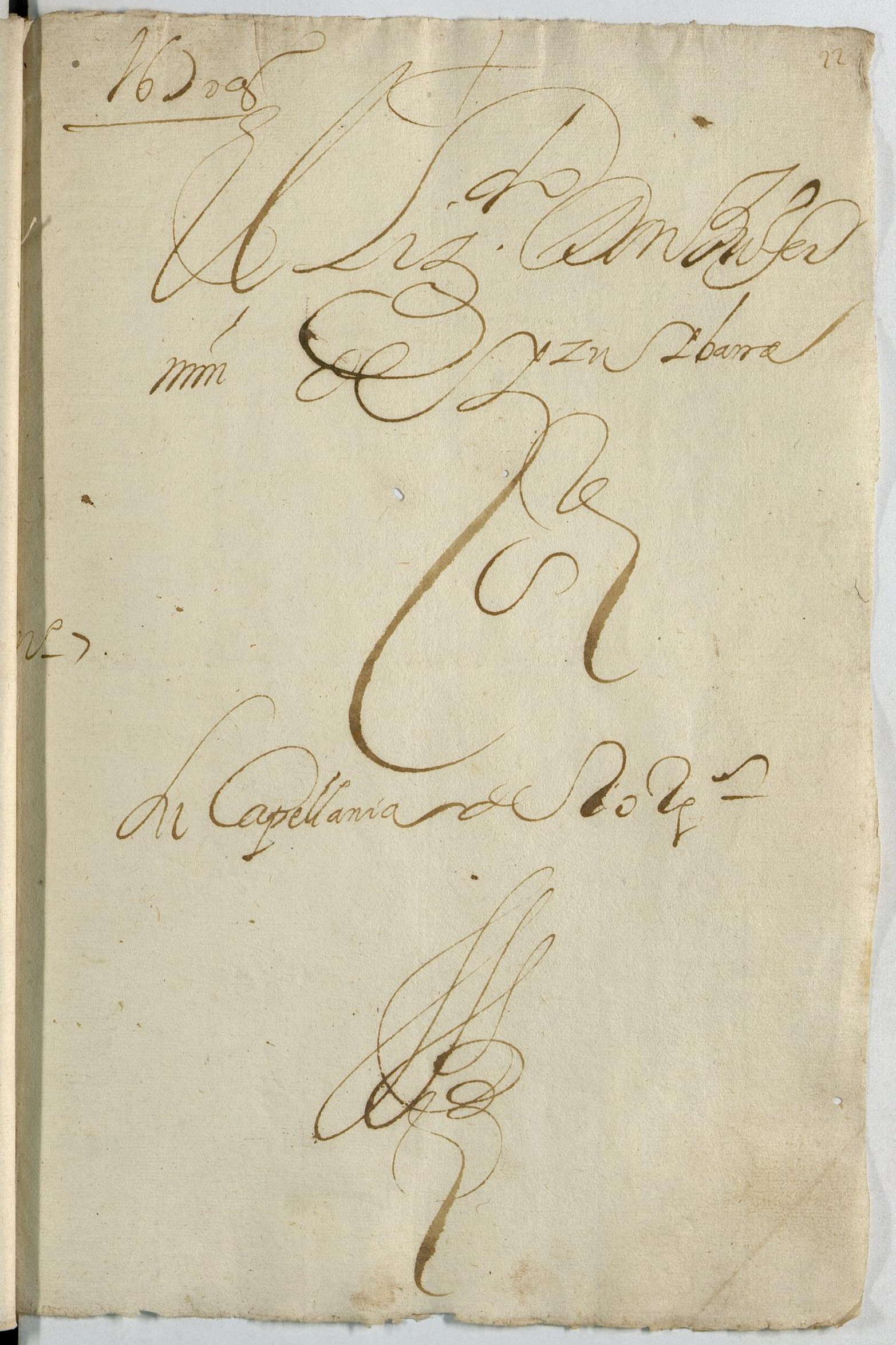
Certifico yo el Sr. Dr. Dn. Domingues Prebtro que e dho sera
tay ocho mrs, de de veinte y vno de agosto de lanno pasa
do asta veinte y uno de los mes de setiembre deste presente año, por el
Alma del Sr. Dr. Dn. Luis de Betancur y Figueroa de la Capellanía
que esta fundada de sus bienes del dho Sr. Lizenciado
estoi sirviendo por nombram.to del Sr. Dr. Dn. Juan de Betancur
y Sintenin que se ordena el Sr. Dr. Dn. Luis termine de yzer
y por verdad lo juro a Dios y a esta + en fee de sacer-
dotis, y assi lo firme el de setiembre de 1668

Dr. Phelipe Dominguez
Zambrano

Certifico yo el Lic.do Phelipe Dominguez Presbitero
que e dicho sesenta y ocho misas desde 21 de
Agosto del año passado, asta veintisiete de
Mes deste Pres.te año por el alma del Sñ.r D.n
Don Luis de Beranguet y Figueroa de la cap.nia
questa ynguesta de los bienes del dho Sñ.r Cap.n
Yo fui Sirviendo por nombram.to de los Sñ.res
Albaz.s dest.os Reinos e interinamente se ordena
el Lic.do Dn Pedro Fermin de Yzu.a y por ser verdad
lo firmo a dho.r y actuario en dho Sacerdotal
y así lo firmo en 4. de setiembre de 1669

Phelype de Amblet
Sanderano

1608



En Mex.co en quatro dias del
mes de Septiembre de mil sets.tos
y veinte y veinte y quatro años ante el
M.I. y R.l S.r Ing.r Q.n Don Juan de Huerta
Gurdeyro estando en su Aud.a de Camara
Se presento y hizo esta Peticion

Autos

El Lic.do Don Fran.co Fermin de Leyzu, y Barra Abogado
desta R.l Audiencia. Digo, que dela Capellania, que sirvo
por el Patronato de los bienes del M.I. S.r Ing.r Don Don Luis de Betan-
curt Figueroa en que V.S. se sirvio de nombrarme por
Capellan se me deben los corridos de mas de, que se
cumplio a veinte uno de Agosto, que montan dos-
cientos pesos de ocho reales, y en cuya deuda
deque sean dicho todas las misas, que se deben decir
por la fundacion de dha Capellania como consta de las
certificacion, que presento, y para satisfacer a la limos-
na que de ellas se debe en cumplim.to de dha obra pia
A V.S. pido y suplico se sirua demandar se me paguen
los dhos doscientos ydos pesos, que dispone la fun-
dacion de dha Capellania. en que resciuiremd.o justicia y

Don Fermin
de Leyzu y Barra

Vista por dho señor y en quanto ha lugar
Traer los Autos y assi lo proueyo =

Antemi

Don Lorenzo de Con

Recivio el Bachr. Pedro Domingues Zarbiteso que e dicho
sesenta y ocho misas por el alma del Sor. Dor
Don Luis de Betancur y Figueroa dela capellania que se im
puso de los bienes de dho Sñor. La qual estoi sirvi-
endo por nombramiento deste santo Tribu-
nal conforme que se ordena el Lic. Don
Juan Geronimo de Yzuzquiza sesenta y ocho
misas dicho de verinte y vno de Agosto delaño
pasado de seiscientos y sesenta y nueve, asta veinte y
vno de Agosto deste presente año, y por verdad
lo juro a Dios asta tt y in verbo Sacerdotis y asi
lo firmo en 4 de Setiembre de 1670 —

Pedro Dominguez

En la Aud.ª de los Reyes en nueve de Agosto de seiscientos y setenta y ocho ante el Sor. Ld.or Dn. Pedro de Ulloa Guz. Stando en su Audiencia de la mañana Pedro Reyes Rexo y Tapia

Hacen presente en el nombram.to de Capellanía q. se pide en esta orden q. dando Testimonio

El Lic.do Dn. Fran.co Fermin de Uzen. Digo que V.S. sea servido de mandar se prevenga con los demas autos el nombramiento de la capellanía que V.S. se sirvio de hacerme merd, el qual presento con dhos autos para que V.S. se sirva de mandar se entregue los docientos y dos pesos de a ocho rr.s corrientes en la fundasion de dha capellanía por auer de dicho dia veinte y uno de Agosto de este año pasado las setenta y ocho misas de que presento certificasion del capellan interinario nombrado por V.S. y respecto de que necesito del titulo original de la capellanía

A V.S. pido y sup.ca sea servida de mandar de me buelua el titulo y nombramiento original de la capellanía, quedando en mi traslado autorizado dho Juramento

Dn. Fran.co Fermin de Uzen y Zarate

Que quedando Testimonio de lo demas en los demas autos.

Estando dho Sup.co mandado se le de a este tanto del nombram.to original que presenta, quedando en estos autos testimonio autorizado en forma y en quanto a lo demas mandaron los Autos. Assi lo proueyo =

Antem.

Escrivano

Ante los Reyes en quinze de Sept.e de seiscientos y seteno a.s
Dn.l Nombram.to arg.do en el escrito de la buelta

Dn.l de Ferma
Leyva y Bara

Nos los ynquisidores Apostolicos contra la hereticа prauedad
y apostasia por Autoridad Apostolica del Santo oficio de la ynquisi
cion deestas Prouincias y reynos de su magestad de el Peru tucu
man Paraguay y Chile que Residimos en esta Ciudad de los
Reyes &ª Patronos de las buenas memorias y Capella
nia que dexo el señor ynquisidor Doctor Cornelio de Betan
cur y figueroa Nuestro Colegª Porquanto ha Venido efecto
la Erreccion de las tres fundaciones de la santa Cruz que el
Señor Cornelio de Jo ordenado que se hiziesen y de los Bienes
con que se dotaron sobre Cantidad de Quinientos y dos pesos
de Renta en Cada Vnano de que se fundo y dexo Vna Capella
nia Memoria de Misas por nos como Patrones de las dhas me
morias y Ya ha llegado el Caso de nombrar Capellan a dha
Capellania y Viniendo de el dho Patronato Nombramos
a Don Joan fermin y Sruª de la Barra Collegial de san
Phelipe de esta Ciudad por Capellan de la dha Capellania pa
ra que lleve los fructos y emolumentos de ella que son los dhos
Quinientos y dos pesos de a ocho Reales en Cargo y obligacion
de decir todas las Misas que Cupieren en la dha fundacion a
Racon Cada Vna de a tres pesos de a ocho Reales por la yntencion
y como se refiere en la fundacion Señora obligacion por
agora ni Vassistencias al Tribunal y señores ynquisidores y
y porquanto el dicho Don Joan fermin no Es Sacerdote
por falta de Edad Nombramos por Capellan Ynterin
y mientras se ordena el dicho Don Joan fermin ~~no Es sacer~~
~~dote~~ al licenciado Phelipe Dominguez para que diga las di
chas misas y el dho Don Joan Telas para que como le pareciere
que conuenga Cando Certificacion de hauerlas dicho y dando
el Poder cumplido que de derecho se requiere al dicho Don Joan

termin para que lleve y cobre los dhos quinientos y dos pesos
mientras no rrevocaremos este nombramiento de Apell
que es a nuestra Voluntad y para que pueda dar carta de pag
y hacer las diligencias necessarias y mas en ella sobre
da como el mismo fecho y causa propia y tan bastante
forma como conuenga y es necessario de derecho que esse
cho los dhos rreyes a veinte y un dias de el mes de Agosto
de mil y seiscientos y sesenta años = Don Xpto val de Cast
llag Camora = Doctor Don Aluaro de Ybarra = Por mando
do de el santo oficio de la inquisicion Don Pedro de Soart
y Heredia = Tassado = no es sacer docte = no Valga =

Con que da consumg.do el dho Sume en cobrar en dre
cho de rezgo de quinientos y setenta

Entredicho

En Mexico en diez y ocho de Sept.
de Setecientos treinta y un años el Mro
Ing.r Don Dn.l de Alcega Gutz Standen
Juan.a de la Mariana Rep.to y Leyes Etapen

M. Ss. S.

Dize Ygnacio
mandam.to y acor
de se le despache
mandam.to por los

El Mro Don Dn.l Bermudez de Zu. en los autos que
sigo sobre la Capellanía que sirvo en uno de los
Pueblos del M. Rl S.r Dor Dominx de Betancur
en que Vs. se sirvio de nombrarme por Cape-
llan sobre los docientos y dos p.s que se me deben de
lo corrido de un año que se cumplio a veinte y tres
de Agosto de este ho año hago p.r ynserta ion
del postrer mandamiento y Carta de Pago que
Vs. se sirvio despachar para que con el que de
Despacho mandam.to
lo sitimados mis derechos y paga de dhos pesos
Vs. asiento a lo qual y en virtud de dho mandam.to
miento.

A Vs. pido y sup.o le aia por presentado y
mande que guardando en lo tanto autoridad
en los autos se me buelva original lo que se
me despache mandamiento por los dhos do
cientos y dos pesos que se me deben por dho sup.o

Dn Dn.l Bermudez
de Zu.a de Barra

Despachose por mdo tras los autos y dho=que el Dor Dn Juan de Ybarra Del Hab.t de este Sagr.o Obp.o de y pague al Dr Dn Jose Sarmiento de Ybarra Docientos y dos p.s de resto de los Setecientos que se le restan debiendo de Capellan de la capellania que dho Sr Dn Luis de Betancur y Figueroa fundo en las haciendas de Chacaltiana y Nequeto por sus Hijos en el Valle de Santa Ynes Con Condicion ante ante Dn Dn Cortes de lo corrido de dho año que se cumplio a veinte y tres de Agosto de este

Situay.on de la Capellania

de Cordova; atento a lo contenido en q̃ su Mag.d es seruido q̃ se haga merced a los
Religiosos de la Merced Calçada de dicha ciudad de la limosna q̃ en cada vn año
se les da para ayuda a reparar su conuento, se despache la prouision necessaria
para q̃ se les entregue la dicha limosna en la forma q̃ hasta aora se les ha dado
y acostumbrado. Señalo=

Antem.

Don Fernando de Leon

Nos los Inquisidores Apostolicos contra la heretica
pravedad y apostasia por autoridad apostolica en estos
Reinos y Provincias de Peru que residimos en la ciu-
dad de los Reyes &c = Mandamos al Doctor Don Juan
de Vaena Rezeptor general de este Santo Oficio como
administrador que es de la renta de la Capellania que
dexo Dn Gaspar de Vsqueta Vm. S. Señor Inquisidor Doctor Don
Luis de Betancur y Figueroa y de quinto de Vsqueta
docientos y dos pesos de ocho reales al Licenciado Don
Juan Jermin de Ayala Capellan nombrado
para dicha Capellania dho tiempo de vn año que cum-
plio a veinte y vn dias del mes de Agosto que passo
de este presente año año de mill setecientos y treinta y
nueve por auer mandado decirse misas de obli-
gacion por dicha Capellania como consta por
la fee de erection que presento que por auto proveido
por nos mandamos dar y dar por buenas
en cuenta en la que tiene dada de la dicha administracion
por el Contador de este Santo Oficio Don Pedro de
Carta de pago Juan Vizcaino que passo en los Reyes
en catorze dias del mes de Setiembre de mill y sete-
cientos y sesenta y nueve años = Don Christoval de Cas-
tilla y Zamora = Doctor Don Juan de Vsqueta que tiene
por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion = Don
Don Diego galiano y Zaldo de Cuetara = _____
Carta de pago- En diez y ocho de Septiembre de setecientos y sesenta
y nueve el señor Don Juan Jermin de Ayala dio
Carta de pago al señor Doctor Don Pedro
de la Vaena de los setecientos y dos pesos
contenidos en este mandamiento por las

Vide Ao de 1759.

Razon que Recibi queda en mi Registro = Juan Fernandez algaua =

Nguarda Conforme al Pr.o q. Conste en Virtud del Pedimto de Contrario Juicio acelgraduado de Ellmes de enlorluyes en Veinte de Abril mesecgto de Seiscientos y setenta y

Dn Ulmando Lam.to en Vz.a de Agosto de Seiscientos y Sesenta y

Dn Lu. Fermin
de Ayzu Barra

El Lic.do D.n Joseph Gonçalez de Vega como poderhabiente del Lic.do D.n Gu.el Fermin de Yru en los autos sobre la Capellanía, y Juramento de los bienes del mui Ill.e S.r Inquisidor D.n Luis de Betancur, y Figueroa, en q.e esta nombrado por Capellan el dho su parte sobre los docientos pesos, q.e se le deben de los corridos de un año, q.e se cumplio a 21 de Ag.to de este presente mes, y año de 61, y haga presentacion de dho poder en q.e dho nombra Dios Nuestro Señor que en mas vida de S.S.a Ill.ma guarde muchos años. Sevilla y Agosto 21 de 1761.

Joseph de Vega

Presentado en veinte y un de Agosto de mil setecientos y sesenta y un años. Ante los M.tes Ill.es S.res Dr. D.n Juan de Matta Fariseo y Lic.do D.n Bartholome Gonçalez de Torres Inquisidores del Tribunal de la Inquisicion de Sevilla. Por ante mi Diego de Castro de Segovia.

Diego de Castro

Lic.do D.n Joseph Gonçalez de Vega como poderhabiente del Lic.do D.n Gu.el Fermin de Yru en los autos sobre la Capellanía, y Juramento de los bienes del mui Ill.e S.r Inquisidor D.n Luis de Betancur, y Figueroa, en q.e esta nombrado por Capellan el dho su parte sobre los docientos pesos, q.e se le deben de los corridos de un año, q.e se cumplio a 21 de Ag.to de este presente mes, y año de 61, y haga presentacion de dho poder en q.e dho nombra para la cobranza de dha Capellania por todo lo qual.

A V.S.a pido, y suplico se sirva por presentado, y mande, q.e dando vuelta de mi derecho con el testimonio de dho poder en los autos se me buelba el original, y q.e sea de despache mandamiento para que dho poder en los autos se buelba original al dho Dr. Joseph de Vega.

Otrosi pido Justicia.

D.n Joseph Gonçalez de Vega

Vistos los dhos S.res Inq.es= Mandaron q.e notifique al cap.n D.n Pedro Fern.z de Situaz.n de la Capellania

Hecaugno corro con lic.do en el portenera pag.a Lichio. otro nuebo para que pagase lic.do D.n Josep Camara de los anx.s dam.os que due de la Cassa Sui

Cordoua como persona Vtasolicitado con sus Vienes Le especialmente con Lachicara que llaman Cacacana que queda por fin y muerte del L. M. Ille S. Ing.r D.n Luis de Bertanci y Leg.a que dentro de segundo dia de Sentregue al Liz.do D. Josep de Vega presb.o en Virt. del Poder que tiene de Don Bl.e fermin de Luzuriaga Cien pesos de ocho Reales de los corridos de la capellania Impuestas sobre dhas haciendas y cumplio. En cano a Veinte y vno de Agosto de Ntepresente año con apercibimiento que no lo pagando luego se despachara mandam.to En forma Lo que quedando Vn tanto autorizado de Poder y defige en Virtud de lo buelba Original p.a Resguarda de Su Derecho al dho liz.do D. Josep de Vega Lasi lo Proueyeron y Señalaron

Lo dos ss.

Ante mi

Dom.o de Zarate
Not.o del S.to Off.o

Certifico io el Br. D. Joseph Gonçalez de Vega, presbi-
tero, q̃ he dicho sesenta, y ochomisas por el alma del
mui ille. Sr. inquisidor Dor. D. Luis de Betancur, y
Figueroa della Capellania, q̃ se impuso de dho bienes
del dho Sr. inquisidor la qual estoi sirviendo en con
formidad del poder q̃ para ello me dio el Lic.do D.
Gno. Sermin de, q̃ es Capellan propietario, y las
dhas sesenta io chomisas las he dicho desde 21 de
Agosto del año pasado de 1670 asta 21 deeste
presente mes dela fecha, y por verdad lo juro
a Dios, y a esta Cruz + é in verbo sacerdotis, y asi lo fir
mo en los Reies en 31 de Agosto de 1671. años

Br. D. Joseph Gonçalez
de Vega

Poder

Sepan quantos esta Carta vieren como
yo el Licenciado D. Juan Serrano de Cardenas
Abogado de la Real Audiencia de los Reyes
del Peru Residente en la Provincia de
Cañatambo Hedonde Soy Corregidor
Justicia Mayor Capellan de la Ca
pellania que fundo el Sancto Tribunal de la
Sancta Inquisicion de esta Ciudad por el Alma del S.
Dr. Luis de Bettanur Inquisidor Apostolico
que fue destte Reyno difunto otorgo que
doy mi poder cumplido Aquis requisitos
de derecho se necesario Alli Dor. Diego
de Vega para que en
mi nombre y en representando mi
persona Reciua y cobre Judicial o Vra
Judicialmente del Cap. Dn Pedro Sal
vador Sus Vienes Deudas con derecho
Fuesse Deua Lacantidad de pesos
que Pareciere por Libro de Recibos
Que corriere por Razon de Receptor desta
Capellania desde el dia que Con
Ultima paga que Semetio hasta Hoy dis
Fonga otra cosa Cumpliendo para ello
dequi se hagan las pagas dequi ss.
Tribunal de la Inquisicion pidiendo
Sele despache mandamiento en forma
Como Razon cumpla Lo
Recibiere Cobrare dara Otorgare
Cartas de pago finiquito Lo que

Los demas Reales Decretos Reales con
Renunciacion de la Excepcion de los dos años
Leyes de la pecunia entrega de las demas
de este caso en Roquino Juare ante
Juano que dello doy fee en virtud de la
Obranca haga presente pedimentos
Replicas Requerimientos Juramentos
Sentimientos entregas Execuciones
pidatterminos prueba y los Renuncie
Obuelba apeccion demucho presente testigos
Juracaudos que diga y costenga abone
tache contradiga recuse, Jure auttue
Trouxe apelesuplique, Judicial
Extrajudicialmente hasta todo quanto
Conbenga Jeanenerter hasta las
Obrancas tengan efecto y poder Real
Doy Otorgo con libre General ad
ministracion en quanto a dicho Jfacult
Desostituir le en todo en parte en quien
Las bien quisiere Revocar y nom
Sostitutos y nombrar otros, Cobrar dello
Lo que cobraren dandes las dhas cartas de
Pago Fattodos y cada uno de costas segun
Derecho = Y declo que cobrare ttomara para si
Lo importare Limosna de las sesenta
Dichomisas que tengo Obligacion de decir
por el Alma de dicho Señor Liq. arazon
de a dicho Reales cadama Encada
Año de Superavit que son Ciento y treintta
Y quatro pesos cada año sobra cinquentta

Mirsas Dela Capilla de Nra Sra de Laconcep
de la Cathedral de Nta ciudad por mi y attencion
de los ochenta y quatro bezos vacantes
los dara a doña Gregoria Ldª Manuel fermin
de Uzu y barna mis Germanas de Hermitad
y por falta de la Una a la otra aquienes se los
doy graciosamentte = Fecha en Pamplona dellos
Reyes de Peru Catholicos Docho dias del mes de
mayo de mill y seis cientos y setenta y nueve años
y lo firmo Sottorgantte aquien yo Escriuano
doy fee Conozco = testigos Juan Ramirez de la
Serna = D. Alfres Juan de Ganboa y Gregorio
fernandez de Heredia = Dº Juan fermin de Uzu
= Anttemi Juan fez de Agaua Escriu desu Mag
= En fee dello Signo y firmo = En testimonio
de Verdad = Juan fez de Agaua escriu de
de su Mag

Es aunda con su original que Mexi firmo Lagual
se la entregue original al S. D. Josef de Jony de Oya
Conformidad en conform. de Cauo. proueydo en treinta
y Nouiembre de Mill y seis cientos y setenta y nueve.
Los Reyes En Veintte y dos de mm de mill y seis cientos
y setenta y dos años =

Dmmo de Uzquiaga
Notto dello

Diego Lo D.n Josef Gonz.z de Aya y Rui el tanto
el dho poder orig.o que Pasado y Pide lo firme
en los Reyes en treinta dem de Abril de mil setecientos
y setenta y dos años.

Joseph Gonzalez
de Vega

Auto

En la Ciu.d de los Reyes en Veinte y nueve dias
del mes de Otubre de mill y Seis Cientos y setenta
y Un años Los M. Ill.es y R.tes Sr.es Dn Juan de Cuenca
Gutierrez Alcz.do Dn Bar.me Gonz.z Ponce de Leon y Dn Juan
de Ulloa y Lorca del Consejo de su Mag.d en su Real
Audiencia de lo Civil y Crimen de Esta Corte y Reyno
Auto Hopedido por el Alg.do Dn Josep Gonz.z de Vega
como Apoderado de el Alg.do Dn Juan Fermin de Aguirre
Capellan Nombrado en la Capellania y Patronato
Fund.o en la M. Ill.e y R.l Yg.a de Cuenca sobre que se le pagen Ducientos y Los pesos
de lo Corrido de Un año Cumplido a veinte y Un de
de Agosto pas.do de este año = Mandaron se le
Pache Mandam.to para q.e Dn Josep de la Mata
como Arrendador de Una de las Casas de Posa
de Dn Donato de S.n A.n de Cuenca Pague los dhos Ducientos
Pesos y los pesos del dho Alg.do Dn Josep Gonz.z
de Vega como tal Apoderado de los pesos que para
Su poder de los Arrendam.tos de dha Casa se
Señalaron = en.da = Probeido
y Asi lo proveyeron

Los dos ss

Ante mi

Dn Diez de Sa[illegible]
Not.o del n.o

Despachose mandam
en 29 de Octubre 671=

En la Aud.a de los Reyes entrize de Sep.e de mill Seis cientos treinta y dos años ante los Al.es Ord.s y Ing.o Don Dn.o de Huerta gutierrez Alg.il y Real de Bar.me Gon.z Lanuza y Stando en Audiencia de Pres.a Pleyto y tapeta

fs. 1 y v.l

Por D.n Joseph Gonzales de Vega clerigo Presbitero como pro.dor del lic.do D.n Fr.co Fermin Ley.la en los autos sobre la Capellania que se despache como lo pide q. se inyungio delos bienes del mui ille.e S.r inqu.or D.r D.n Luis de Betancur, y Figueroa en q. esta nombrado por Capellan el dho ynjunte, Sobre los docientos, y dos pesos, q. se le deben del corrido de un año q. se cumplio a 11. de Agosto deste presente mes y año de 32 leg.o un dho poder, q. tengo presentado, en q. estoi nombrado para pedir las missas, y cobrar la de dha Capellania por todo lo qual:

A V.S.a pido, y suplico mande se me despache mandamiento, para q. el administrador del patronato del B.or Alonso de Guerta, q. lo es el B.er Antonio de Valbende me pague dhos docientos, y dos pesos; del procedido del arrenta del q. pido justicia.

D.n Joseph Gonzales de Vega

Vista por el Señor Ingº Allan
Jaron Brain Tasador de Gobierno
y
Item
Dijeron
Notificado

1736

Certifico yo el D.r D.n Joseph Gonçales de Vega Cenigo Prest.o Vic.o q.e he dicho las sesenta, y ocho Misas por el Alma del mui ill.e S.r D.n D.n Luis de Betancur, y Figueroa dela Capellania, q.e se impuso delos bienes de dho S.r jng.or la qual estoi sirviendo en Conformidad del poder, q.e para ello medio el Lic.do D.n Gil Fermin de Leyba Capellan pres.te q.e fue de dha Capellania, y las he dicho de el mes de Agosto del año pasado de 71. asta este presente de 72. y por verdad lo juro a Dios, y a dha Cruz + é in verbo Sacerdotis, y asi lo firmo en los reies en 31 de Agosto del 672:

D.r Joseph Gonçales de Vega

Auto. En la Ciudad de los Reyes en treze de Sep.e de mill y seis.os y veinte y settenta y dos años los M. Ill.es S.res Dn Juan de Encinas y Liz.do y Dn Bartolome gonz.z Poveda estando en su audiencia de la tarde habiendo visto estos autos hopedido por el Liz.do Dn Josep gonz.z de Vega presbitero como podatario del Liz.do Dn Juan fermin de Acu, Capellan nombrado en la Capellania que se impuso de los Vienes del M. Ill.e S.r Dn Luis de Betancur y Figueroa sobre que se le paguen ducientos y dos pesos de resto corrido de un año cumplido a beinte y nueve de Setiembre passado de este año y demas deducido = Mandaron que se despache Mandamiento para el M.e S.r Antonio de Valverde administrador de Patronato de S.r Alonso de Buenvecino por quanto de los pesos que paran en su poder del dho Patronato pague los dhos ducientos y dos pesos al dho Liz.do Dn Josep Gonz.z de Vega como attalapodatario y asi lo proveyeron = Dn Diego de Esseña Secretario =

Derechos ss.

Ante mi

Dn Diego de Esseña
Secretario

Despacho. Manda
dar mr. f. 202 en 13 de
Septiembre 1687 y se le
entrego a Capaste

Nalda de Leyes en Nueve de
Reis de Mes de Agosto de mill Seis cientos
y Dos años ante los M. Illustres de Ordenario
Lic.do Don Bar.me Gonzalez Quedas
Theniente Gutierrez de Sa.
Stando en su Aud.a de Audiencia Pub.ca

pida se le despache mandam.to por los
para que se le pague el Atm.to que se
Patron.to del D.or Alonso de Castrillo por los
años de seis hasta 11 de Agosto

Lic.do Diego Gonçalez de Vega Clerigo
Presbitero como Apoderado del Lic.do D.n Gu
Jermin de Vri en los autos sobre la Capellania
singular q. los bienes del mui ille S.r Lic.do
D.or D. Luis de Betancur y Figueroa, en q. esta
nombrado por Capellan el dho mi parte sobre los
docientos y dos pesos q. se le deben de dho resto de
un año q. se cumplio a 11. de Agosto deste pre
sente mes, y año de 13. segun dho poder q. tengo
presentado en q. esta nombrado para la obra
sa de dha Capellania; por todo lo qual:

A V.a pido y suplico mande se me despache
mandamiento por los dhos docientos y dos pesos q.
se me deben para q. el administrador del Patronato
del D.or Alonso de Gaeta q. los el B.er Antonio
de Balberde me pague la dha cantidad de los prop
ios de dha renta del, y pido justicia: Lic.do

El Lic.do Diego Gonçalez
de Vega

Vista por los dhos Sres Inquisidores = Mandaron que se despache el
Mandamiento para que el B.r Antonio de Balverde Administra

dor de el Patronato de el D.or Alonso de Alvarez de Cabrera y
siguiera en ynpedir del dho Patronato pazes los ducientos y cinco pesos q
se refieren en esta peticion al Sr.r Don Joseph de Nogueyra a Sol.tud
del Sr.r Don Juan Fermin de Azu Capellan de la Capellanía que en ella
se contiene para q. no pueda ser Nombrado en Señalacion=

Los dos

Juan de Alvarado

Antem.o Don Phelipe de Castañeda Atienza

despacho en mandam.to civil
Fecho en la Audiencia

Yo D. Joseph Gonçalez de Vega Clerigo Presbitero. Digo q. de dicho veinta y ocho misas por el alma del mui ill.re Sr. Don D. Luis del Barcan y Figueroa de la Capellania q. se impuso de los Bienes de dho S.r Sor la qual estoy sirviendo en conformidad de Poder, q. para ello me dio el lic.do D. Gu.l Fermin de Ybarra Capellan proprietario, y las dhas 68. misas hedicho desde 22 de Agosto del año pasado de 72 asta este agosto de 73 y por ser verdad lo juro a Dios y a esta + sin exto la cerbotii, y asi lo firmo en los Reies en 25 de Agosto de 673.

Yo D. Joseph Gonçalez de Vega

Nacidad de los Reyes en Lima en veinte y nueve dias del mes de Agosto de mill y trecientos y setenta y quatro años ante los M.es y Ing.s del Sr. Doctor Don Juan Ortiz de Vrbina y el Sr. Don Juan Quispe Tallanca Bal.des estando en Audiencia de la mañana Segun es costumbre.

Don Joseph Gonzales de Vega en virtud de Poder que tengo del Lic.do Dn Gu.l Fermin de Yru, sobre la Capellania, q.e fundo Don Luis de Betancur, y Figueroa en q.e esta nombrado por Capellan dho mi parte sobre los doscientos, y dos pesos, q.e se le deben del dho Arrendo de un año, q.e se cumplio a 21. de Agosto deste presente año de 74. segun dho poder, q.e tengo presentado en q.e esta nombrado para decir las misas y obrar dha Capellania; por todo lo qual:

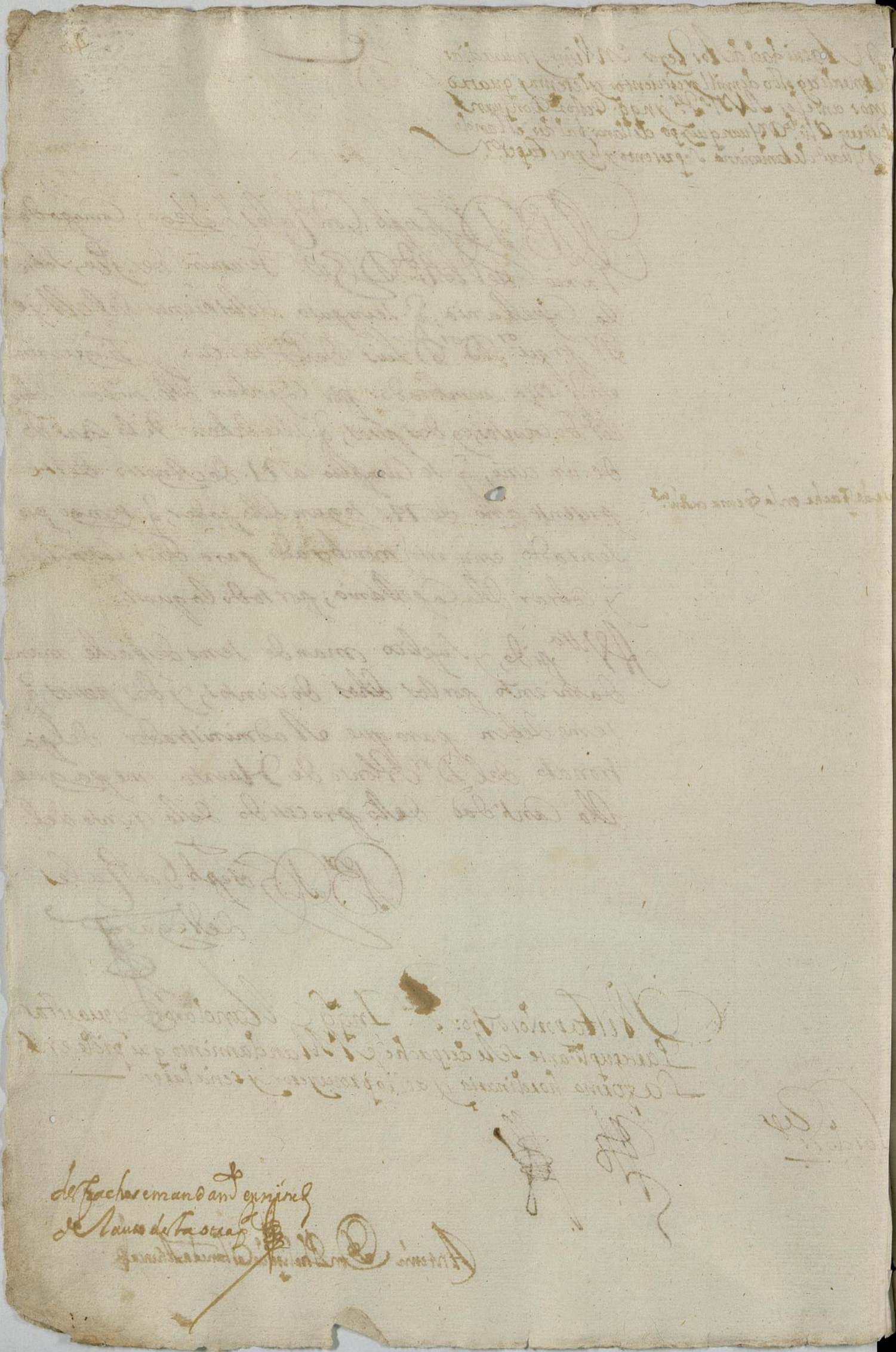
A V.a M.d pido, y suplico mande se me despache mandamiento por los dhos doscientos, y dos pesos, q.e se me deben para que el Administrador del Colegio nuevo del D.r Alonso de Huerta me pague dha cantidad de lo procedido de la renta del:

Don Joseph Gonzales de Vega

Vista por los Sres. Ings. Mandaron despachar la que pide en forma ordinaria y asi lo proveyeron y señalaron

Licdo.

Antonio Don Pedro de Salazar Escrivano



Certifico io el B.r D. Joseph Gonzalez de Vega
q. desde 8 mes de Agosto del año de 673 asta
este Agosto de 74 he dicho treinta, y ocho misas
rezadas por el alma del M.j e R.l D.r D.
Luis de Betancur, y Figueroa dela Capellania
q. reimpuso de los bienes de dho D.r j.ngu.r la
q. al estos sis viendo en conformidad de poder
q. para ello medio el B.r D. Gil Fernandez
de Heu Capellan proprietario de dha Capellania
Y por verdad lo firme, y juro a Dios esta + e
in verbo sacerdotis: en los Reies en 29: de Agosto
de 1674

B.r D. Joseph Gonzalez
de Vega

Auto del Sor Regente en 20 de Sepbre de 1675 a pedimento de Dª Gregoria de Azu y Barnaen e del hr.do Don Juan su hermano

Y que se le aguarde la Renta de la Capellanía en questa nombrado

Dª Gregoria de Azu y Barnaen e del hr.do Don Juan su hermano

Dª Gregoria de Azu y Barnaen e del Lic.do D. Juan Fermin de Azu y Barnaen mi hermano y en virtud del poder que tengo pres.do con la solemnidad neces.a en los autos sobre los corridos de la Capellanía q.e fundó el M. Ille S.r Ing.or D. Luis de Betancurt y Gueroa de que fue Capellan dho mi herm.o y de mi deducido = Digo que desde 21. de Agosto de 674 hasta 12 de Junio de este pres.te año de 675. que se embarco a los reinos de España dho mi herm.o se le deuen los corridos y porque el Lic.do D. Joseph Gz. de Vega Presbytero que dijo las cinquenta misas de la fundacion está ausente en las provincias de arriba conuiene a mi derecho de mi parte se mande reciua la dha y.n formacion como las a dicho, y de lo que resulta y.n formacion como las a dicho, y de lo oyeron decir y asi-

A V. S. Pido y suplico se mande reciua la dha y.n formacion y que los testigos que por mi parte presentare sean examinen al tenor de este mi pedimento y protesto estar por sus declaraciones en lo favorable y no en mas, y auiendo la dado se sirua mandar se me despache mandamiento en la forma que se me despache lo demas para que se me pague la cantidad que V. S. fuere seruido y pido Justicia.

Otrosi suplico a V. S. mande que quedando fee en estos autos como el poder que tengo pres.do para ello sea bastante se me buelua original que en ello branca el bastante se me buelua original que en ello sito del para otros effectos y pido Justicia =

Dª Gregoria de Azu y Barnaen

Reciuida la Y.n formacion que ofrece y Dn.a declaracion q.e lig.a de los Y.mpos hasta 3 de Mayo =

Y los otros reciuo y que dan del poder =

Visto Pedro Ygg. Mando que Dom
go de la ganancia de Santo Oficio haga cuenta
Ygg. de lo que importa este Capellanía hasta
dia fin de Mayo del presente año de 1654 años
Suplicante de la Informacion que ofrece de
se traiga en quanto a lo otro Mando que
se entregue a Pedro Presentado que dando ley
de Fiadores Autos Pardo proveyo

Ante mi Don Phelipe de Castañeda Ausencia

En cumplimiento de lo que se me manda por el decreto de
suso de visto la ultima certificacion de el B. Don Joseph
Gonçalez de Vega Prebendado de el Lic. Don Juan
Ramirez de Arze de Hauer dho setenta y ocho misas re
zadas hasta veinte y uno de Agosto del año pasado de seis
cientos y sesenta y quatro se le despacho mandamiento
por ducientos y diez pesos. como parece de sus autos. y de
dho dia 21 de Agosto de 654. hasta fin de Mayo pasado
de este año de seis cientos y setenta y cinco, son cinco años
ducientos y veinta y tres misas que a diez pesos cada una
importan dos mil trezientos y treinta pesos. y medio
que se le deben en los dezisiete
de septiembre de mil seis cientos y setenta y cinco años
digo que son corridos ducientos y sesenta
y tres misas que importan cinco mil
y seis pesos y quatro reales y sesto
y firmo. Pedro Sarabia

En la Ciudad de Corrego Monte
dia de Mes de Septiembre de mill y
setecientos y Sinco años para la Informa
cion pedida por parte del Licenciado Don
Juan Fermin de Ybarra Jaureo de has
Siento por Testigo al Licenciado Don Gregorio
Fermin de Ybarra Colegial Real del Colegio
de San Phelipe el Real Maior de Agua
do el presente. del Santo Oficio Real Juez
mento por Dios nro Señor Juna seria
dicho en forma de Derecho Socargo
el Juramento de Decir Verdad Fuendo
Preguntado al tenor del Pedimento Presentado
dho ——— Dijo que este Testigo oyo decir
algunas Vezes al Licenciado Don Joseph
Gonsales de Vega presbitero Como las mismas
que dueia en el Oratorio de la Casa de Mor
Don Alvaro de Ybarra Eran por las
Qualidades y obligacion de Decir de las
Capellanias en Virtud que dezian Horden
Quinto dentro Oficio + Que dan cincuenta — Que este Testigo oyo algunas
Vezes las mismas que dueia y tiene gravamenes
Canones sobre la Casa que Retocaua de estas
Capellanias Alo que dho Testigo es la
Verdad Socargo del Juramento que ha en
que es fecho Leydo que se le ha Leydo en
Aquello de lo que se ha Acordado de Decir
La Verdad Aque fue Rogado y Requerido Testigo dho a no
dho Sr ——— enmendado y Aquello Aquella Aquella Vale —
Interli

Mathias de Salazar

110

Declaracion

El Br Joseph Barquez

En la Ciudad de los Reyes en treze dias del mes de Septiembre de mil y Seiscientos y Setenta y quatro años para la enformacion de Vida y costumbres del licenciado Don Juan Fermin de Yturbarra Cagete de Sumo dho Juzgado se rezibio por testigo al Bachiller Joseph Barquez que juro en forma de derecho y siendo preguntado por el Señor Doctor Don Albaro de Ybarra Arcediano de esta Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de los Reyes en virtud de Peticion presentada por Doña Gregoria de Yturbarra dixo que este testigo conoce a dho licenciado Don Joseph Gonzalez de Vega que sirve de Capellan y Secretario de Camara en esta Audiencia y Chancilleria de los Reyes y a dho licenciado Don Juan Fermin de Yturbarra nombrado por Padrino en el Bautismo de la dha Doña Gregoria de Yturbarra hija legitima de dhos Don Juan Fermin de Yturbarra y Doña Maria de Ybarra y Aguirre Conjuges y Padres legitimos de la dha Doña Gregoria de Yturbarra y Ybarra y que sabe que la dha Doña Gregoria de Yturbarra y Ybarra es de edad de veinte y cinco años poco mas o menos

Br Joseph Barquez

Ante mi Matheo de Salazar Not. Pub.

Certificacion

Yo D.n Phelipe de Castañeda Atrenza
Escrivano del Secretor del tribunal del Santo oficio de
la Inq.n de estos Reynos Certifico y Doy fee
q.e Por testimonio Dado Signado y firmado segun
Parece de Joseph de figueroa Pauita Escno Publico
del numero desta Ciudad que presento Doña
Gregoria fermin de Nauarra Conssta Por el
q.l ante este Escno de Dio Poder General Cumplido
y bastante Para Recivir y cobrar de Otros
Sres Por el Licenciado Don Juan fermin de Ar-
bizu y Nauarra vecino desta Ciudad Doña Gregoria de
Nauarra Suhermana del Lic.do Don Miguel de Se-
guro Vezino de Pueblo de Amezcoa de Suso que
Ahora es Ausente de esta Ciudad Como
Consta y Parece a que me Remito Por cuio
Asi Recivio y Pagare Dicha Doña
Gregoria en virtud Mandado de Sus Mds
Sres Oydores Inq.n Por cuia Ciudad de
Sus Reynos Vezinos y Sus Bienes en
Septiembre de mil Seiscientos y Setenta y
cinco años

Don Phelipe de Castañeda Atrenza

En la Ciudad de Mexico en quinze
de septiembre de mill y setecientos
y quatro años ante los
Sres. Dor Don Juan de Huerta Gutierrez
y Don Francisco Luis Corona Rios Alcaldes
ordinarios que lo fueron este año
y Diego de Mansanares Regidor
y lego desta ciudad

Dho Br. Don Franco G. de Leon Presbytero =
Digo que como consta del instrum.o que presento
con la solemnidad necesaria el Br. Don
Joseph G. de Vega Presbytero mi sobrino
me dejo poder para todas sus cobranças y otros
efectos. por que queria hacer ausencia
desta ciud. a las provincias de arriua don
de esta presente, y porque el dho Don
Joseph diga las misas que contan por la
informacion que se ha hecho por parte
del Ldo Don Jph. Fermin de Yrusa Capellan que a sido de la capellania que dejo
el Mrre S.r Ing.r Dor Don Luis de Betancurt y Rey.a de que se le hizo nombramiento
en forma por el dho Sr. y para que
yo cobre en su nombre

A V. S. pido y Rp.o que auiendo por presentado
dho recaudo por donde conste tener yo poder del
dho Br. Don Joseph G. de Vega para todas
sus cobranças y dos effectos m.e pide
paguen los dhos Sres. en virtud para hacer
dellos lo que me dejo ordenado que hide
le pido Justa. y que para ello se me
despache el recaudo nece.s &

Br. D. Franco G. de Leon

Vista por dhos Sres Alcaldes ordinarios mandaron
se despache lo que pide

Antem Don Phelipe de Castañeda Escriuano

Auto

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres dias
del mes de setiembre de mil y setecientos y treinta y
cinco años los M.M.Y.S. señores Ingez D. Alonso de
Juan de Huerta Gutierrez D. Don Francisco Luis de
Bruna Rio y licenciado Don Juan Ignacio de Uzan
Medis el Tarde Juan Diaz de Zamariano
Habiendo visto estos autos sobre lo pedido
por parte del Lic.do Don Juan Fermin de Aldaz Abo.
por su Mag.d Don Joseph Gonzalez de Nega promotor
y Vnopropietario de esta Real Audiencia y
la Capellania que fundo Ysidro de
Betancur Figueroa Mandaron que la
Real dicho licenciado Don Juan Fermin de Aldaz
y Ybarra por cuanto Real Cedula
parte dicho D. Joseph Gonzalez de Nega pocion
y quanto por la Simosa dicha tanto mi ass
que para se haga dicho Real pague de los Diezmos
y rentas del Patronato de D. Alonso de Huerta
y Juan en poder del D. Antonio de Salberda
Juez m. Receptor para lo proveyo
y señalaron

Ante mi Don Phelipe de Castaneda Atuenca

Del Pacto ordenamiento mandamiento emitido
Al auto de arriba a las partes
entregaron en 26 de Sep de 1735



PARA LOS AÑOS DE
1674 y 1675

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS Y SETENTA
Y TRES

45

[illegible] como attorney
[illegible] Cabeza de Vaca
[illegible] de Seis Cientos y setenta
[illegible] Pasi como a Vaca y tenedor
[illegible] de don Juan Gonsales de Vega
[illegible] padre dicho poder a Mrs. D. Juan Gon
[illegible] de Leon Escrivano Publico para obranza
[illegible] todo lo que de Vega de viene tal
[illegible] su padre gasi mismo los dentros
[illegible] Sus casallanias y otros derechos que le tocan
[illegible] pertenescan y para otros efectos contenid
[illegible] en el dicho poder que quedo en mi registro
[illegible] Mrs. y para que conste lo pedido
[illegible] dicho don Juan gonsales de Vega y que me
[illegible] mi rubrica y dio este en Vaca de mil
[illegible] seis Cientos y setenta y tres años

[illegible]

En Madrid dela Reyes en nueve dias
del mes de Diziembre de mill y seis
tos y Diez años ante los M. Ills. Sres Cons
Don Juan de Aguero Fonseca, y Don Fran.co
Bruna Rico y Tamayo en su Aud.a del dho
Sepre. y Leio Secretario

Ill.mos Sres

Alvaro

El Dr. de Sandalla Reniego de mis Reos ordenes
dize q. En Conformidad del nombramiento
q. V.s le hizo dela Capellania q. fundo el Sr.
Inquisidor Dor. D. Luis de Betancur a que
dho apresentase Conel ante el Secretario del
Sr. Arzobispo p.a q. le diesse el despacho q.
se a Costumbra p.a q. en su Ill.ma le ordenen
a Ctitulo de ella y le sea Respondido tiene
Orden de su Ill.ma p.a no darlo atitulo
lo de Capellania de Patronazgo de Legos sino
haziendola V.a Alteza=
A V.a Alteza Suplica q. En atenzion alonfe
rido sea Servida ordenar en dicha Cape
llania se haga merzed y limosna de q. sea
Alteza En q. Recivira merzed etc.=

El Dr. de Sandalla

Vista por los del Cons.o = Mandaron llebar los dichos
Vistos = Dixeron que atento a las razones que alega el suplicante en este escrito
y porque se facilite el conseguir el fin que pretende sin que en este caso sepueda traer
aconsequencia de otro dela misma calidad, dez de luego para que con los
Ordenes mayores constituyan Al dho Patronato de Legos por Capellania

formal y colatiua Lo qual se entienda por los dias de su vida, porque
vacando por su muerte ó por otro accidente sea de boluer dha Capellanía a
su primera Institución y naturaleza = Y le de testimonio al suplicante
de su escrito Deste auto para que use de su derecho donde y como le conbenga
Asi lo proueyo y mando y señalo =

Los dos

Ante mí Dn Phelipe de Castañeda Atienza

Sanidad delos Reyes en Sevilla en
diez y seis de Junio de mil
setenta y seis años ante el Mrs
Mro Ynq Doctor Don Luis y Lo
Juan de Huerta Gutierrez
Estando en Audiencia de Mañana
se Presento y hizo esta Peticion

Juº de Sardalla Clerigo subdiacono Capellan
Propietario dela Capellania q̃ fundo el Sr Ynq.
Dor Luis dubetan que y fixen en q̃ V. Mrs. se sirvio de
nombrarme Capellan semideuen los Corridos
dun año q̃ se cumplio a dos de este presente Mes.
de Junio y segun la fundazion monta docientos y
pesos de ocho Rs. Con consideracion que se han
dicho los sesenta y ocho misas de su fundazion co
mo Consta dela certificazion q̃ presento Con la so
licitud necesaria, y para q̃ se me haga Pague
a V. Rs. Pido y suplico mande se despache manda
miento p.a q̃ el administrador del Patronato del
Doctor Alonso de Huerta q̃ es el Bachiller Anto.
de Ballues de me pague dhos docientos y dos pesos
dello procedido dela Renta del pleito Justicia y

Juº de Sardalla

Vista Proveho y Ynq. Mando
que a Juan de Sardalla Clerigo subdiacono
Capellan Pro Pietario dela Capellania
que fundo el Mro Ynq Doctor Don
Luis de Velasco y Cardona dela

Mandamiento Por Duplicado Pedro Pedro Sanchez Reynoso Cumplido a Doce dias Del Mes de Mayo Paraguay Los Pagos S.Bl. Antonio de Nalbeide ad mta. del Patronato de N.P.S. Antonio de Yuti en la forma que se acostumbra Pasa Lo Proveyo y Rubrico

D. Juan

Ante mi Matheo de Salucar Nº Pubco

Despachose mandamiento en virtud de el auto de arriba y se entrego a la parte con cargo de paga

Certifico yo el Dr. Juan de Cardenas por virtud
de orden y mandato del S. Inquisidor mi señor
Don Juan Quijada de Mansilla hallé hecho ser
Fajo de Cartas reales que la Sra. de M.
Dª Juana de Velasco Requesens de la
Cap. Maria y que sin pase de Sobrestante
ser Inquisidor la qual dio viniendo
en Conformidad de lo mandado lo que S.
Cap. Maria no estando M. Quando estando
la enferma Sacerdote por
Verdad lo firme y juro en derecho sacerdotis
en los Reyes en quince de Junio de mill y seis
cientos y setenta y seis años—

Juan de Cardenas

En la Ciudad de los Reyes en quatro dias del mes de Julio de mill y seis.os y Treze años ante los M.tes, y Rel.es Sñ.es Don Juan de Huarte Gutierrez, Don Juan de Huarta Diego Dorfan Ruma Alcalde y Liz.do Don Juan ouejo de Llano valdes y Sandoval Oydores de la Audiencia de la tarde que se leen y Lorenzo Tapia Escriv.no

Auto

Guarde sarda Ma Xerico Audiencia Alcalde de la Casa Maria y Fundo N.tro Inquisidor Luis de Be Sanchez = Digo que en conformidad de la Resolucion que presente de que dicho la Misa de la Purificacion de dha Casa Maria se diese quenta con mandamiento para que N.tro Fiscal de Bienes de difuntos Procurador de las causas de Patronato de S.M. hiziese la Quenta sobre que esta puesta la Razon de la Cuenta del Gasto que hago presentacion del Mandamiento para que se entienda el mandamiento despachado contra el Mayordomo del Colegio de Santo Thomas Inquisidor de las causas Patronato del D.or Huarte y lo que en el dho mandamiento se contiene

Que en virtud de dho mandamiento para que se me diese quenta de los Gastos que he hecho en la Fabrica de la Capilla de la Casa de Maria y Fundo N.tro Inquisidor Luis de Bexar Sanchez y Gastos de Culto Divino y Ornamentos de ella desde el dia que se dio principio a dha Fabrica que fue en el mes de Junio del año pasado de mill y seiscientos y dos hasta el dia de la fecha de este mandamiento que es en el mes de Julio de este presente año de mill y seiscientos y seis que son quatro años cumplidos poco mas o menos en que he gastado y pagado de mi hacienda la cantidad de Pesos que consta de las partidas de Libranzas y Recaudos que presento y pido se me reciban en quenta y se me pasen y abonen en la Razon de Gastos que tengo dada y presentada en virtud de dho mandamiento y Recibiendo Justicia que pido y juro en forma

Guarde sarda Ma

Vista por los dhos Sñ.es Rel.es = Mandaron llevar los autos para lo proveyeron =

Antemi Por Phelipe de Castañeda Escriv.no

Auto

En la ziudad de los Reyes en quatro dias del mes de Julio de mil
y seis.os y treinta años. Los M.tes Sres Ylng.os Don Juan de Aluear Salazar
Don Fran.co Luis de Bruna Rico y Liz.do Don Juan Ortiz de Llano Valdes q.e
do en su Audiencia de la Tarde = Auiendo visto estos autos Ho pedido por
el Liz.do Juan de Sardalla Capellan nombrado en la Capellania que
fundo el s.or Ylng.or Don Luis de Betancur y Figueroa sobre que se le pas
los duzientos y dos pesos que le mandaron librar en el Liz.do Antonio de B
biede difunto como Adm.or del Patronato del D.r Alonso de Hueta, p
Don Joseph de la Mata como Inquilino de Ana de las casas que le pert
y que entienda con el el mandam.to despachado en esta razon = M
dixeron que Sdho mandam.to y que se despache de nueba cantidad contra
dho Adm.or contra Sr entienda contra Sdho Don Joseph de Cas
para que de los arrendam.tos de nueba casa en que le pague los duzient
dos p.s q.a en el reseptoria se anote y prenga razon deste auto en dho
cam.to con Sr y carta de pago del dho Capellan se le pusieran en
en la que diere de los alquileres de dha casa el dho D.r Dar lo pr
y rubricaron =

Los tres R.

Ante mi Don Phelipe de Castaneda Escriuano

Al otro. en el mandam.to contenido en este auto la paz on que en el se le da Sr entrego a la parte con otra carta de pago a favor del D.r Mato

En la Ciudad de los Reyes en veinte y nueve de Mayo de mill trescientos y seis años ante el M. Ille S.r Jng.r Dn Juan de Huerta Gutierrez Juez que en esta Real Audiencia sigue

Fagoaga

Alter

Mandose dar la Cuenta de Gastos de Justicia que Manuel de Salazar Mayordomo de Propios de esta Ciudad tiene dada en virtud de Auto de Vista de 30 de Enero de este año, y Mandose Reciuir Juramento en forma de Derecho de Don Francisco de Ulloa Regidor de esta Ciudad, y Alferez Real de ella, y Don Juan de Ulloa Regidor de esta Ciudad, y Alcalde Ordinario de ella, que Juntamente con el Dr Don Juan de Huerta Gutierrez Juez de esta Causa, y Comisario nombrado por el Exmo Señor Conde de Monclova Virrey que fue de estos Reynos, Reconocieron, y Glosaron la Cuenta de Gastos de Justicia que dicho Manuel de Salazar tiene dada en virtud de dicho Auto de Vista de 30 de Enero de este año, y Reconocida, y Glosada dijeron que Reconocian, y Reconocieron Alcanzar a dicho Manuel de Salazar en la Cantidad de Quinientos y Veinte y Dos pesos de a ocho Reales en que Reconocieron, y Glosaron dicha Cuenta, y Mandaron se le Reciuan en Data, y Descargo en la Cuenta que tiene dada de Propios de esta Ciudad

Auto

En Madrid a treze dias del mes de Junio de mill y seis. y treze años los M.tes S.res Dn Juan de Huerta Salazar, Dn Fran.co Luis de Buma Rico, y Liz.do Dn Juan Quirpo de Llano Valdes estando en su Audiencia de Alcalde = Auiendo visto estos autos pedidos por el Liz.do Juan de Sandalla Capellan nombrado para seruir la Capellanía que fundo el S.r Dn Luis de Betanzos, y siguiendo sobre que se pague dos cientos y dos pesos que se deuen de resto cumplidos a doze del corriente que se deuen en los arrendam.tos que esta deuiendo al Patronato del D.ho de Huerta S.r Don Miguel de Salazar y lo demas deduzido = Mandaron que se de mandamiento contra todos los bienes de dha cantidad, contra todos los bienes de dho Patronato, y en particular contra el dho Dn Miguel de Salazar, para que de los arrendamientos que esta deuiendo de la casa que tiene pague al dho Capellan los dhos dos cientos pesos. Asi lo proueyeron

Los tres

Antemi Don Nicolas de Castaneda Abreu

Con fecha 20 de Mayo de 1677 por mi señor Don
Juan Ruiz de Manozca Alcalde de Corte Don
Luis de Betancurt Figueroa Alcalde de la Casa Mandó
se incorporase en los autos de Gregorio Lagunas
y dos viviendo en conformidad de dicho mandó
lo de que certifico siendo Secretario el Señor Juan
de Sarabia Viamonte a cuyo tiempo estaba
propietario este oficio en los Reyes en diez
de Junio de 1677.

Juan de Cardenas

En la ciudad de los Reyes en Diez y Siete de Junio de Seiscientos Treinta y Ocho años ante el Mui Ilustre señor Dor y Licenciado Don Juan Quiroga de Villalobos del Consejo de su Magestad y su Oidor en esta Real Audiencia de los Reyes Pareció Pedro Ortiz de Zarate

Juan de Zarate Clerigo Subdiacono Capellan Propietario de la Capellanía de Nuestra Señora que fundo Nicolas Ortiz de Vivas de bentar en Aguero a cargo de servir y decir los Capellanes nombrados por el Capellan Semanero los Domingos de todo el año que le impusieron de renta en cada uno de ellos Ciento y Cincuenta pesos de a ocho reales por fundacion monta Docientos pesos de a ocho reales por consideracion de ciertas misas que se presentaron de dicha fundacion como constaba de la Escritura de fundacion que presento en cinco fojas de papel de oficio necesaria para que se saque un traslado de ella y se le buelba original para guarda de su derecho y pide a Vuestra Merced mande se saque traslado de dicha escritura para guarda de su derecho y se le buelba original y pide justicia

Juan de Zarate

Vista por el Señor Oidor mando que se le de lo que pide en la forma que se acostumbra en semejante caso y lo firmo

Don Juan Quiroga y Rubrica =

Hay un rubricado

Hay un rubricado

Concuerda con el auto de arriba y se entrego a la parte

Ante mi Don Phelipe de Callaneda Escribano

Nacuidad de los Reyes en
Catorce dias del mes de Junio de Seiscientos
y Setenta y nueve años ante los M.M.Ll.
Señores Ing.s D.n Francisco Luis de
Cuneo y Licenciado D.n Juan Quijano
de Llano Alcaldes estando en audiencia
Mañana de Puerto de Costa

Peticion

Juan de Verdalla Cayg.o subdiacono Capellan
Mayor Secretario de la Capellania que fundo
Sr Ing.r Alonso de Estan Caballero en
este Reyno en virtud de Poder que
para semejantes Cumplimientos de Testam.os
Codicilios a dose de este presente mes de Junio
Año de mil seiscientos Setenta y nueve segun
la fundacion monta docientos y dos pesos
ocho reales en consideracion que estan dhos las
Misas que son setenta y dho de fundacion
son como consta de dha fundacion que
presento con la solemnidad necesaria
Pide a Vm.d se sirva mandar
se le despache mandam.to de
Amparo que pide con dha cantidad
que tiene depositada en poder de
los Albaceas en que viene quedando
los dhos Capellanias que fueron de dho
Sr Alonso de Estan y como
Depositario de dhos Albaceas
Despachado en dha conformidad amigables
Contradictores contra Pedro de Ysasi de la
Mata y pido Justicia

Juan de Verdalla

Vista por dhos Señores Ings.s Mandaron
Alcaldes Ordinarios Cumplo Proveido =

Auto

En la Ciudad de Antequera en quince del mes de Jun
de Mill Setecientos Veinte y Nueve años
los M.Ll.s Señores Ing.o Doctor Don Francisco Luis de
Bruna Vico y Haz de Don Juan Guajardo Fallano Balle
estando en su audiencia de la mañana hauiendo
visto la Peticion presentada por Juan de Cardaja
Clerigo Subdiacono Capellan Pro Pietario de la Ca
pellania que fundo M.Ll.e S.or Ing.o Don Luis de
Betancur sobre que se le de Pacht Mandamiento
para Quatro Testigos del Conocido Abono cum
plido, que los Jure el D.or Don Joseph de la Mata
de los arrendamientos de la casa en que viue
Mandaron que el Dho Juan de Cardaja
se le de Pacht Mandamiento para los dhos
Quatro Testigos del Conocido Abono
que se cumplio a los diez dias del mes de Jun.o
que se le entregue al Dho D.or Don Joseph de la Mata de los Pa
ra que por quenta de los arrendamientos de las
Casas en que viue para lo Proueer Pero
y Señalaron

Lo dho

Ante mí Don Alberto de Castañeda Escriuano

Despachose mandamiento en virtud de
auto de arriba y se entrego a Parte

Nacuidad de los Reyes en diez y siete de Junio de mill y seis y Dochenta y ocho años ante el Sr. Dn. Don Francisco Luis de Bruna Rico estando en su Audiencia de la tarde se leyo esta Peticion

54

Pidemandamiento Por el q. quiere q. se le den y se le libre aquel Auto de Retencion y Alcance de cuentas

autos

Despache

El Dr. Juan de Cardalla Presbitero Capellan de la Capellania que fundo el muy Ilustre Señor D. Luis de Betancur y figueroa en esta Vniversidad en virtud de nombramiento por Capellan protectario Impuesta y dotada sobre los Vinos y Cotos que dexo el Doctor Alonso de Huerta que estan embargados por este Santo Tribunal q. su dotacion es de ducientos pesos de ocho Rs en cada Vn año y se me debe uno q. se cumplio a doce deste presente Mes de Junio de año y para q. se me paguen los dhos ducientos pesos se ha de servir Vsa demandar se me despache mandamiento p.a Alonso Fernandez Castrillon administrador de dhos Cotos a Vsa pido y suplico se sirua demandar se me despache dho mandamiento por dha Cantidad de pesos pido justicia &a

Dr. de Cardalla

Villa de Potosi 9 de Mayo de 1688 Mande traer los autos

Proveyo

Ante mi Marco de Salaca

En la Ciudad de los Reyes en Diez y siete de Junio de
Mill y seiscientos y ochenta años El Mui R. y Mui R. Dor y Doctor Don
Francisco Luis de Betancurt estando en su Audiencia
de la mañana ==== Habiendo Visto La Peticion Presentada Por
Juan de Cardalla clerigo presbitero Capellan propietario de la capella
nia que fundo el S.r Mg.r D. Luis de Betancurt de buena memoria
y mquita en las casas del Patronato del D.r Alonso de Huerta
Mgz. pide se le despache Mandamiento Por Dozientos y Dos
pesos de la renta de vn año que se cumplio a Doce de este presente
mes de Junio año Para que se los Pague Don
Alonso fernandez Castrillon adm.r de dhas Casas segun lo pide
Mdho escrito ==== Mandaron se le despache dho Man
damiento Por los dhos Dozientos y dos Pesos al dho Ldo
Juan de Cardalla Cometal capellan Propietario de la dha
Capellania Para que se los Pague el dho Adm.r Don
Alonso fernandez Castrillon y assi lo Proveyeron y Señalo ==

Juan

Ante mí Don Phelipe de Castañeda Abreu

to

Despacho se mandamm.
En 16 de Junio de 680 presente
lo alld.o Juan de Cardalla

autos

Los 36. Auto de la ma
18 de Junio de 1681
que dispensando con la
forma que acostumbra

Dr. Juº de Sarabia Leg. Bueno en nombre de Dn Phelipe Ramirez de Arellano Marques de Rubiana Conde de Aguilar y Cuenca Señor de la Villa de Cañete y Dn Luis de Benavides Carrillo y Toledo Duque de Caudete Marques de Fromista Conde de Pinto Señor de la Villa de Valdemoro y Dn Juº de Mendoza Caballero del Orden de Santiago Señor de la Villa de Almoguera y Dn Juº de Bracamonte Caballero del Orden de Calatrava Señor de la Villa de Peñaranda de Duero y Dn Juº de Velasco Caballero del Orden de Santiago Señor de la Villa de Siruela y Dn Juº de Zuñiga Caballero del Orden de Alcantara Señor de la Villa de Malagon

Autos

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de Junio de mill y seis cientos y quarenta y ocho años ante el Sr. Dor Don Juan Luis de Cunha Alcalde por su Mg.d en esta Corte y Reyno y el Sr. Dor Don Juan Queipo de Llano Clerigo Presbitero de la Diocesis de Leon y Cura Rector de la Parroquial de la Magdalena de esta Ciudad Dixo que por quanto el Br. Dn. Pedro de Zarzalla Siguiendo contra el Administrador del Patronato del Licenciado Don Luis de Betancur como Capellan propietario de la Capellania que fundo el dho Licenciado Don Luis de Betancur en el Convento de Nra. Señora de la Merced de esta Ciudad sobre que se despachó mandamiento de Sequestro de los frutos y rentas de dha Capellania para que se depositasen en persona lega llana y abonada y por no haver querido el Administrador del Patronato de dha Capellania nombrar persona para el dho depositario se nombró por parte del dho Br. Dn. Pedro de Zarzalla a Don Pedro de Castañeda Arteaga Vecino de esta Ciudad y por parte del dho Administrador del Patronato a Don Antonio de Huerta Vecino de esta Ciudad y por parte de los Clerigos que pretenden la dha Capellania a Don Diego de Ribera Vecino de esta Ciudad y por parte de los Religiosos del Convento de Nra. Señora de la Merced a Don Juan Bautista de Ribera

En los Reyes en diez días del mes de Julio de mill y seis. Sesenta y dos años antebor. Lic. Lng. Don Fran. Luis de Bruna Alio y Fdo. Dn Juan Bap. de la Cantera haciendo oficio de Alcalde Sequestro, leio el tapete en

Mll. Ces

El Br. Joan de Sardalla Presbítero Capellan propietario dela Capellanía que instituyo y fundo el Sr. Ing. Dr. Luis de Betanur por la Escritura que tiene hecha otorgada ante Antº de la Fuente escr. de su Mag. en 28 de Julio 1682. Digo que Aforimando dha Capellanía siendo las misas de su dotacion en cada un año que cumplio a doce de Xbre proximo pasado de este año cuia renta que es de docientos y dos pesos reconocida deuiendo

Autos
Pide Antº de Aleman
6 de Julio de 1682
Pregon Zacheman dam.
Dn Mig. Roman de Aulestia
en dcho nombre con el Sr Juan de Sardalla
sobre cantidad de que trata
Exhibe poder y
Pide lo que ha hecho ante Aut
Diligencia

cuia atencion

A V.S. pido y suplico mande se le despache mandamiento en la forma que cita aqui de los dhos docientos y dos pesos para que el adm. del Patronato del Dr. Alonso de Huerta de los efectos que parezcan corresponder y de los que deuian de amparar el Dr. Dn. Miguel de Casa se los de y pague que asi pide &ª

Dn Mig. Roman de Aulestia

Por los dhos Ces Lng. Mandaron

los autos Lo probeyeron

Antemi Don Phelipe de Castañeda Alvarez

Auto

En la Ciudad de Los Reyes en Seuilla de
el Julio de mill ss gochenta y dos años Los M
Señores Ingg Dr Don Juan Luis de Bruna Rico
Sr do Juan Bautista de la Camera estando
en su Audiencia de mañana ——— Hauiendo
Visto la Pedido en este escrito por D Miguel Roman
de Aulestia Rio del Secreto deste S. Offizio en nn.
de Juan de Cardalla Capellan Propietario de la Capella
nia que Instituyo y fundo el S Ingg D Luis de
Betancur sobre que se le despache Mandamiento
Para que se le Paguen Duzientos y dos Pesos de
Comido de vn Año que se Cumplio a Doce de Junio de
Este año segun Espira ——— Mandaron que
se le despache Mandamiento al dho D Miguel
Roman de Aulestia en nombre de dho Sr Dr Juan
de Cardalla Presbitero Para que la adm de
Patronato del Dr D Alonso de Huerta sede la
Pague los dhos Duzientos y dos Pesos de ocho R
de la Renta de la dha Capellania de vn Año que
se Cumplio a Doce de Junio deste Presente año
en Calidad de Equatraga al dho Sr D Miguel
Roman de Aulestia Para su cobranca de la Renta
de la dha Capellania Nueuo Poder que para lo
dado ante Antonio de la Fuente y auiendo
ue pesado Señalaron ———

Los Señores Jueces de la Audiencia de Seuilla
de que doy fee. Pasó ante mi Juan Lorenzo Escriuano
Publico de Camara de esta Audiencia

Dr Juan

Dr Juan

Despachose mandamiento
Al auto de arriba

Antonio Dr Principe de Castañeda Atienza

En los Reyes en catorze de Agosto de mill seis
cientos y ochenta y tres años ante los Mtes Ynq
Doctor Don Juan Luis de Bruna Rico Y Horzenaldo
y Albaro Bernardo de quiros y Tineo y Don
Juan Bauptista de la cantera estando en su
la mañana se presento y leio esta peticion

Pe
Inspeccion =

Sr

B.s Juan de Sardalla presbitero Cap
pellan Propietario de la capellania que Instituyo
y fundo A.s Ynqq. D. Luis de Beronicus
Y de la Persona que tiene mi Poder otorgado ante
Antonio de Mafuente no. de S.a Real en 8 de Julio de
1681 = Digo que visto y siguiendo dha Capellania
Diciendo Patronicas de fundazion y semejantes
Diendo 202 - Matrimu de Vnano que secum
plio a 12 de Junio Pasado deste presente año Por
los quales se de Servir V.s de Mandar seme
despache Mand.to Para que Mad.m. de Patronato
de D.a Alonsso de Huerta mis Pague de los
efectos que entran en su Poder de Marcaria que
administra donde esta Impuesta la dha
Capellania Por Tanto =
A V.s Pido y Supp.a Sean.a se Mande seme despa
che dho mandam.to en Mas forma que sea des
pachado todos los años Pido justa Costas y

D. Mig.l Roman de Aulestia

En Mro. Reyes en diez y siete de Agosto de mill y seiscientos y ochenta y tres años ante los Mtres. Reres señores Ingos Don Albaro Bernardo de quiros tinco y Don Juan Bauta de la cantera estando en Rl audiencia de la mañana se presento el lio de la peticion ==

Mtres. S.S.

Pide se pongan en estos autos testimonio de la fundacion de Nra Capellanie para Poder Responder ==

Receptor General deste Santo ofizio en los Autos de los Capellanes de la Capellania que Instituyo el Mtre. S. Ing.r D.r D. Luis de Betancur Figueroa de Buena Memoria == Digo que para Poder Responder al traslado que se me hizo de Escrito de Nov.e de Juan de Sardalla Capellan nombrado por VVS. Como Patronos que son de ella Mgnes Pido se sirban mandar se Ponga en estos autos testimonio de la Institucion y fundacion de dha Capellania Para que se sepa donde esta Impuesta la que cantidad es la renta Pendiente Para no se otorgo, porque en los Autos no se halla Recaudo se Ponga para que Por ellos conste la antehedad tiene a los censos de Aflixo que Paga el Patronato el D.r Alonso de Huerta que dho Pedimento Responde lo que Conbenga al fisco Por lo qual ==

A VS. Pido y Rug. sirvan de Mandar se me de Por Justicia que pido Costas ==

Pedro de Baquero

Vista Por los Srs. Ings. = Mandaron que se ponga con los autos testimonio de la fundacion de la Capellania que se pide con citacion de las partes y assi lo proveyeron ==

Don Alonso de Alarcon escrivano